



ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2022-MD-MDB-LPIA

Las Palmas, 26 de octubre del 2022

Por Cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

VISTO: En sesión Ordinaria, de fecha 25 de octubre del año 2022, el Informe N° 699-2022-SGPP-MD-MDB/LP, de fecha 13 de octubre del 2022 el CPC. Francisco Octavio DIAZ PAREDES, presidente del Comité de Revisión, Modificación, Corrección y Propuesta del T.U.P.A., T.U.S.N.E., R.A.S.A. y C.U.I.S. y el Informe Legal N° 154-2022-MD-MDB-LP/ALE, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el **Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (R.A.S.A.), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos (T.U.S.N.E.), de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2022-MD-MDB-LP/CR, el Comité de Revisión, Modificación, Corrección y Propuesta del T.U.P.A., T.U.S.N.E., R.A.S.A. y C.U.I.S de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún, manifiesta que luego de haber revisado y evaluado emite la conformidad y declara que es procedente la aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.), Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (R.A.S.A.), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos. (T.U.S.N.E.) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado - Huánuco en consecuencia solicita se eleve el presente informe al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 699-2022-SGPP-MD-MDB-LP, de fecha 13 de octubre de 2022 el CPC. Francisco Octavio DIAZ PAREDES, Presidente del Comité de Revisión, Modificación, Corrección y Propuesta del T.U.P.A., T.U.S.N.E., R.A.S.A. y C.U.I.S de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún, manifiesta que luego de haber revisado y evaluado emite la conformidad y declara que es procedente la aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.), Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (R.A.S.A.), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos. (T.U.S.N.E.) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado - Huánuco para que sea revisado y aprobado en sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 154-2022-MD-MDB-LP/ALE de fecha 17 de octubre del 2022, el Asesor Legal Externo, señala que resulta procedente someter a la aprobación del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.), Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (R.A.S.A.), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos. (T.U.S.N.E.) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado - Huánuco, propuesto por la Comisión de Revisión y Actualización de los documentos de Gestión;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 14 de octubre de 2022, el Gerente Municipal, eleva el presente informe a Secretaría General para ser debatido en Sesión de Concejo Municipal.



Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el inciso 8 del artículo 9 de la indicada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; asimismo señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVA (R.A.S.A.), EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (C.U.I.S.) Y EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (T.U.S.N.E.), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN

ARTÍCULO PRIMERO. - **APRUÉBASE** la Ordenanza que establece el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (R.A.S.A.), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos (T.U.S.N.E.) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado - Huánuco, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por la normatividad anterior hasta su culminación, debiendo imponerse las sanciones previstas al momento de detectarse la infracción, salvo la presente Ordenanza sea más beneficiosa para el administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACÚLTASE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación en la zona.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - **PUBLÍCASE** la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación en la zona el íntegro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (RASA), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos. (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, en el portal electrónico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DIST MAHI
DAMASO BERAUN LAS PAL

Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE MARIANO DAMASO BERAUN – LAS PALMAS

R.A.S.A

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE
SANCIONES ADMINISTRATIVAS**



AÑO 2022



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA:

22

- A) EL REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN.
- B) ANEXO CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- POTESTAD SANCIONADORA DE LAS MUNICIPALIDADES

La potestad sancionadora de las Municipalidades se encuentra reconocida por la Ley orgánica de Municipalidades por la Ley N° 27972, y por la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El ejercicio de la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad de Mariano Dámaso Beraún se rige por los principios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias. La aplicación de los mencionados principios no debe afectar el principio constitucional de autonomía política, económica y administrativa de la cual gozan los gobiernos locales de nivel Provincial y Distrital.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD

El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales, así como permitir el desarrollo en armonía, respeto, equidad del Distrito de Mariano Dámaso Beraún e impulsar el crecimiento del mismo.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS DE FISCALIZACION

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraún y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deben cumplir determinadas conductas o abstenerse a realizar estas dentro del ámbito distrital (zona urbana y zona rural).

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- c) Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- d) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- e) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



- f) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- g) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- h) Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos naturales.
- i) Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- j) Decreto Supremo N° 069-2003-EF, que aprueba Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- k) Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, que aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.
- l) Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- m) Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- n) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- o) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medida de prevención y control del COVID-19.
- p) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 0452020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).
- Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional.
- s) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- t) Resolución Ministerial N° 198-2006-PRODUCE, Guía de Prevención de la contaminación para la Industria Manufacturera



TÍTULO I

DEL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- DEL OBJETO

La presente ordenanza, tiene por objeto, regular el procedimiento administrativo del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, en adelante "RAS", referido al procedimiento de fiscalización y control de infracciones a las disposiciones legales y municipales, y Ejecución de las Sanciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, en adelante "CUIS"; así como, las competencias de los órganos de línea. Las sanciones administrativas, que se impongan a los administrados, son compatibles con la exigencia de la reposición de la situación alterada a su estado anterior, así como, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados de ser el caso.



El RASA goza de carácter imperativo para todas las unidades orgánicas quienes se adecuarán a es disposiciones, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

20

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

2.1. Acta de Fiscalización: Documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente durante la diligencia de fiscalización, el cual es llenado y suscrito por el Fiscalizador Municipal.

2.2. Actividad de Fiscalización: Conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de un dispositivo legal de alcance nacional o local.

2.3. Actuación Preliminares: Son todas aquellas acciones realizadas de manera previa a la Etapa de Instrucción, tales como investigación, averiguación e inspección; con el objeto de determinar de manera preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.

2.4. Autoridad Instructora: Es el órgano facultado para imputar cargos, así como también para imponer medidas correctivas y solicitar el dictado de medidas provisionales o cautelares, realizar las acciones de instrucción y actuación de pruebas durante la etapa de Instrucción y emitir el Informe Final de Instrucción.

2.5. Autoridad Sancionadora: Es el órgano competente para imponer sanciones y medidas correctivas y resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones de Sanciones Administrativas.

2.6. Diligencia: Toda actuación realizada por los Fiscalizadores Municipales en cumplimiento de sus funciones y actividad de fiscalización.

2.7. Denuncia: Comunicación realizada por cualquier persona respecto a hechos que considera contrarios a las normas municipales vigentes.

2.8. Fiscalizador Municipal: Colaborador de la Corporación Edil, asignado al órgano de instrucción, que desarrolla las acciones de fiscalización, control, detección de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivado de las normas vigentes, así como la constatación de infracciones de administrativas y la adopción de las medidas provisionales. Tiene la obligación de portar y exhibir su identificación y/o credencial durante las diligencias.

2.9. Infracción: Toda acción u omisión que constituya el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de infracciones y Sanciones Administrativas.

2.10. Infractor: Persona natural o jurídica que incurre en infracción.

2.11. Medida Correctiva o Restitutoria: Disposiciones que tienen como efecto restaurar la legalidad, restableciendo la situación alterada por la infracción y que esta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo. Estas pueden imponerse de manera simultánea o no, según el caso; al momento de emitirse la Resolución de Sanción Administrativa.

2.12. Medida Provisional o Cautelar: Disposiciones que se adoptan durante la actividad de fiscalización o durante la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, con el fin de salvaguardar el interés general; siendo estos la seguridad ciudadana, salud, higiene, seguridad vial, medio ambiente, urbanismo, la inversión privada y otras que atenten contra el interés colectivo, a fin de asegurar la eficacia de la Resolución Final que pudiera recaer en la etapa sancionadora.



2.13 Multa Administrativa: Es la sanción pecuniaria que el órgano sancionador impone infractor, consistente en el pago de una suma de dinero, al haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de infracción durante el procedimiento administrativo sancionador. 19

2.14. Papeleta de Imputación: Documento mediante el cual se pone en conocimiento al supuesto infractor, el hecho que configura una infracción administrativa; a fin que este ejercite su derecho a la defensa. Es emitida por el Fiscalizador Municipal durante la actividad de fiscalización, a la cual se le adjunta la respectiva Acta de Fiscalización.

2.15. Procedimiento Administrativo Sancionador: Conjunto de actos y diligencias tramitados por la Autoridad respectiva en ejercicio de su potestad sancionadora, conducentes a la imposición de una sanción administrativa. Se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades; o por Denuncia.

2.16. Resolución de Sanción Administrativa: Acto Administrativo mediante el cual se pone al infractor una multa pecuniaria tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas y la respectiva mediada correctiva, como consecuencia de la omisión de una conducta infractora y luego del respectivo procedimiento administrativo sancionador.

2.17. Responsabilidad Administrativa del Infractor: Cuando de la actividad de fiscalización y durante el desarrollo de la etapa instructora, se identifique al propietario del bien, el titular o conductor del establecimiento comercial, el poseedor del bien, el titular de la Licencia de Edificación, la empresa prestadora de servicios públicos, o el titular de cualquier otra autorización municipal expedida; como los obligados de cumplir con las disposiciones nacionales y municipales; serán pasibles de imponerles las sanciones administrativas correspondientes.

2.18. Sanción Administrativa: Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que vulnera las disposiciones municipales, se formaliza con la expedición de la Resolución de Sanción Administrativa.

OTRAS DEFINICIONES:

2.19. Residuos sólidos: Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los tomas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

2.20. Partículas: Se define a cualquier parte o cuerpo muy pequeño de algo, y están referidas a las que se puede definir, como granos de minerales o partículas orgánicas provenientes de la quemazón de vegetales o de residuos sólidos.

2.21. Ceniza: Polvo gris, que queda después de arder o quemarse un elemento orgánico inorgánico, también se puede atribuir a restos o residuos minerales, como también a un concepto como polvo mineral de color gris claro que queda como residuo de una combustión completa.



2.22. Humo: Es una suspensión en el aire de pequeñas partículas sólidas, que resultan de la combustión incompleta, producido en fogatas, brasas o de motores de gasolina o diésel.

18

2.23. Contaminación: es la introducción en un medio cualquiera de un elemento contaminante, es decir, la introducción o presencia en el ambiente de cualquier sustancia o elemento físico, químico o biológico, o la combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones, que resulte nociva para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación, de viviendas, y el de los mismos, o la forma de expeler sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas, y de partículas orgánicas, que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del medio ambiente, al extremo que afecte la salud, higiene, o el bienestar de población.

2.24. Componente Tóxico: Se puede definir, al monóxido de carbono y las pequeñas partículas sólidas que taponan los alveolos pulmonares y asfixian a los humanos, animales perjudicando su salud.

2.25. Industria: se define como el conjunto de técnicas o medios utilizados por el hombre con la finalidad de transformar las materias primas en productos terminados o semi terminados tendiente a satisfacer sus necesidades.

2.26. Laguna de oxidación: Son excavaciones de poca profundidad en el cual se desarrolla una población microbiana compuesta por bacterias, algas y protozoos que conviven en forma simbiótica y eliminan en forma natural patógenos relacionados con excrementos humanos.

2.27. Cantera: sitio donde se saca piedra u otro material análogo para varias obras civiles.

2.28. Álveos: cauce natural del río o arroyo.

2.29. Ripio: residuo que queda de algo, cascajo o fragmentos de piedras y otros materiales de obra de albañilería desechados a quebradas, ríos, que se utiliza para rellenar huecos, pisos etc.

2.30. Trocha: camino angosto abierto en la maleza o en terrenos.

2.31. Galpón: Lugar dedicado a la crianza de animales.

2.32. Antena: Mástil o torre metálica que sirve para recibir señal, energía, transmitir y, emitir, etc

2.33. Torre: Estructura metálica que sirve para usos de transportar como soporte de energía eléctrica, señales, etc.

2.34. Galbon: lugar de crianza, utilizado para reproducción o levante o engorde de aves

2.35. Industria: Es el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados.

2.36. Construcción Civil: Es toda obra, dentro del área que engloba a los profesionales destinados a planificar, supervisar y dirigir infraestructuras, etc., en obras civiles, tomando en cuenta las rigurosas previsiones de seguridad emanadas de defensa civil.

2.37. Fibra óptica: Son productos conectores e instalaciones de redes, cables, empalmes como infraestructura esencial para el desarrollo socio-económico de los servicios de Internet, instalación de redes países para una mayor eficacia de los servicios de comunicación en condiciones más óptimas.

2.38. Zanja: Es toda excavación en la superficie de la tierra dependiendo su propósito o fin.

2.39. Excavación de Zanjas: Es toda extracción de material de corteza terrestre, generalmente para la colocación y renovación de redes de distribución, canalización de agua, desagües, drenajes, conducciones de



gas, electricidad, cables para fibra óptica y otros para las telecomunicaciones, cimentaciones tradicionales y especiales en edificaciones, etc.

17

2.40. Edificación: Se define a toda obra civil para albergar a hombre, en las diferentes modalidades de sus actividades, que se construyen en un determinado espacio, con las previsiones de seguridad.

2.41. Tapiado: Es la construcción de un muro de material noble (ladrillo y cemento), y de material de madera, el tapiado se puede realizar en la puerta de ingreso, en las ventanas y otros ingresos secundarios del inmueble a clausurar.

2.42. Retapiado: Es cuando se vuelve a tapiar un inmueble que fue clausurado, y pese a dicha medida, el administrado retira el tapiado sin autorización municipal. En estos casos se procede a la vez con la denuncia penal correspondiente.

2.43. Destapiado: Es retirar el tapiado de un inmueble que fue clausurado, solo con la debida autorización de las autoridades u órganos del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún en el ámbito de su jurisdicción del distrito de Mariano Dámaso Beraún.

ARTÍCULO 4.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador cuenta con dos etapas o fases, las cuales son desarrolladas por autoridades distintas; siendo estas:

4.1. ETAPA INSTRUCTORA: Desde la notificación de la Papeleta de imputación que da inicio al procedimiento administrativo sancionador hasta el Informe Final de instrucción.

4.2. ETAPA SANCIONADORA: Inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción hasta la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa o la que decide el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 5.- SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

5.1. Administración Municipal: Conformada por el Órgano Instructor y Órgano Sancionador; cuya competencia y funciones se establecen en la presente Ordenanza, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, otras disposiciones legales y documentos de gestión municipal en ejercicio de las facultades establecidas y obligaciones reguladas por la Ley N° 27972 y otras

5.2. Infractor: Persona natural o jurídica de derecho público o privado y/o cualquier otra forma de agrupación, que incurre en infracción administrativa.



ARTÍCULO 6º.- ALCANCES Y PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y/o de cualquier otra índole, aun cuando no tuvieran constituido domicilio legal y/o real dentro del Distrito de Mariano Dámaso Beraún.

El procedimiento sancionador que regula la presente norma, se rige por los principios de legalidad, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, causalidad, presunción de licitud y los demás principios generales del Derecho Administrativo que resulten aplicables y se desarrolla dentro del marco del debido proceso, garantizando los derechos ciudadanos y la protección del interés general.

ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal, corresponda a varias personas, éstas responderán solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan.

Son responsables solidarios el infractor directo y el titular del predio y/o conductor del negocio en donde se produzca la infracción administrativa.

Tratándose de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que cometan los representantes legales; los mandatarios y/o gestores de negocios y, albaceas respecto a personas naturales.

El propietario del vehículo que presta servicio de transporte de carga es responsable por las infracciones que cometa el personal a su cargo, con ocasión de la prestación de los servicios respectivos o a través del uso de unidades de transporte de propiedad de la empresa.

La resolución que impone la sanción y/o medida correctiva, deberá señalar motivadamente y en forma expresa la calidad de responsable solidario.

CAPITULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE

ARTÍCULO 8º.- ORGANOS COMPETENTES

Los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones, así como los procedimientos administrativos que en vía de reconsideración se formulen contra tales actos, son de competencia de los siguientes Órganos Municipales:

- a) Gerencia Municipal
- b) Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a través del área de Fiscalización y el área de ejecución
- c) La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- d) La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.



Los funcionarios responsables de las áreas señaladas realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia, a través del personal designado para estos casos, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas municipales.

ARTÍCULO 9º.- ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS COMPETENTES

Constituyen atribuciones de los órganos competentes:

1. Velar por la aplicación y cumplimiento de las disposiciones municipales.
2. Recibir los informes de los Policías Municipales, Inspectores y/o Técnicos de la Municipalidad, en los que se dan cuenta de las infracciones detectadas.
3. Registrar y disponer las acciones pertinentes respecto a las denuncias sobre infracciones que reciban de los vecinos.
4. Tomar la manifestación en el Acta de Comparecencia de los presuntos infractores que se presenten a formular su descargo personalmente o mediante su representante legal quién deberá estar facultado mediante una carta poder simple en el caso de personas naturales (adjuntando copia del documento de identidad de ambos) o poder inscrito en los Registros Públicos, en el caso de personas jurídicas.
5. Organizar un expediente para cada caso, al que se deberá adjuntar el acta de comparecencia o el escrito de descargo a que se refiere el numeral anterior.
6. Emitir la Resolución de Multa Administrativa y notificar al infractor.
7. Remitir a la Subgerencia de Ejecución Coactiva los expedientes y sus actuados, para su respectiva cobranza dentro de los plazos legales, o cuando sea exigible coactivamente de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
8. Mantener un registro de las multas emitidas y de los infractores, para efectos de calificar las infracciones reiteradas, actuando de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza.
9. Resolver los recursos impugnativos que son de su competencia.
10. Otros asuntos inherentes a su función.

ARTÍCULO 10º.- IDENTIFICACION DE LAS AUTORIDADES

Los Policías Municipales, Técnicos y/o Inspectores, deberán identificarse previamente al inicio de cualquier acto de fiscalización mediante su respectivo fotocheck o documento de identidad que permita su plena identificación. Todo funcionario fiscalizador deberá conocer y contar con un ejemplar del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, para verificación e información por parte del administrado.

ARTÍCULO 11º.- CONCEPTO DE INFRACCION Y SANCION

Infracción. - Conceptúese como infracción a toda acción u omisión que signifique incumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, de competencia municipal, vigentes al momento de su imposición. Notificada y constatada la infracción, se



procederá a la aplicación de la sanción correspondiente al infractor. Sanción. - Constituye sanción, la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de una infracción cometida por personas naturales y/o jurídicas, contraviniendo disposiciones administrativas de competencia municipal.

ARTÍCULO 12°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.

ARTÍCULO 13°.- LA SANCION Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

La sanción administrativa que se aplica atendiendo al tipo de infracción incurrida, es la Multa. La cuantía de la multa depende de la infracción sancionada, y se encuentra establecida en Cuadro Único de Infracciones Sanciones. La sanción es independiente y distinta de la responsabilidad de naturaleza civil, penal y disciplinaria administrativa en que se pueda haber incurrido.

Las medidas correctivas son:

- A) Decomiso.
- B) Retención.
- C) Retiro.
- D) Clausura.
- E) Suspensión y/o cancelación de la autorización municipal.
- F) Demolición.
- G) Paralización de obra.
- H) Ejecución de obra.
- I) Suspensión de evento.
- J) Internamiento temporal de vehículos.
- K) Cerrado de puertas y ventanas.

L) Otras que se establezcan mediante Ordenanza Municipal o norma con rango de ley. Independientemente de la imposición de la sanción y las medidas correctivas el infractor se encuentra obligado a dar cumplimiento del requisito, formalidad o actividad infringida, cuya inobservancia le diera origen.

No se puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por la falta de pago de éstas. No califica como multa sucesiva, aquella que es impuesta luego de transcurrido treinta (30) días calendario, si se persiste en la comisión de la infracción. El plazo indicado se computará desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Sancionadora.

Cuando se detecte conductas que pudieran constituir ilícitos penales, el órgano competente elevará informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión sobre la posibilidad de denuncia penal contra el infractor ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 14º.- MULTAS

La multa es una sanción de carácter pecuniario, consistente en el pago de una suma de dinero u otra medida complementaria, sujetos a las normas y procedimientos contemplados en el presente RAS que, por su naturaleza, origen y régimen legal, es distinta a la que se impone por infracciones formales de carácter tributario, constituyendo su recaudación, ingresos no tributarios para la Municipalidad. Las multas no devengan intereses ni están sujetas a recargos; asimismo, no puede hacerse por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

El monto de las Multas Administrativas materia de la presente Ordenanza se establece sobre la base del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Mariano Damaso Beraún, teniendo en cuenta el porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción y/o valor de la obra o su avance, según sea el caso.

ARTÍCULO 15º.- DECOMISO. - Es una sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la incautación de bienes cuya circulación y/o comercialización estén prohibidos o que constituyen peligro para la vida o salud. Su ejecución se realizará de ser necesario en coordinación con el Ministerio Público y el Ministerio de salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otros órganos especializados, según corresponda.

ARTÍCULO 16º.- SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS. - Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la revocatoria temporal o definitiva del permiso otorgado para el desarrollo de una actividad sujeta al control o a la supervisión municipal, cuando durante el ejercicio se infrinjan prohibiciones emanadas de normas legales expresas o sean contrarias a los reglamentos dados para tal fin.

ARTÍCULO 17º.- CLAUSURA. - Es la sanción no pecuniaria que consiste en la prohibición temporal o definitiva del uso de un inmueble, establecimiento, local o del desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal para su apertura y funcionamiento, cuando se carezca de ella o se infrinjan prohibiciones emanadas de normas legales expresas, que sean contrarias a reglamentos específicos o de seguridad del sistema de defensa civil, constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o produzcan humos, olores, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 18º.- RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO. - La retención es una sanción no pecuniaria que consiste en conservación temporal de bienes y productos por la autoridad municipal, frente al incumplimiento de una norma particular. La devolución de los bienes y productos retenidos se produce una vez que el infractor cumple con el pago de la multa que se imponga, subsana la infracción por la que fue pasible y abona los derechos de depósito de bienes que corresponda.



12

ARTÍCULO 19°.- RETIRO DE ELEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS.- El retiro es una sanción no pecuniaria que consiste en la remoción de elementos como avisos publicitarios o elementos de publicidad exterior y/o mobiliario urbano, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines o cualquier otro objeto que se encuentre en la vía pública y que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que estén colocados sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias en general o la autorización concedida en particular.

ARTÍCULO 20°.- PARALIZACION DE OBRA.- Es una sanción no pecuniaria consistente en la suspensión de las labores en una construcción, obra o demolición iniciada contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas municipales reglamentarias, carente de licencia de obra, que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones para la cual obtuvo autorización municipal o que ponga en peligro la salud o seguridad pública.

ARTÍCULO 21°.- EJECUCIÓN DE OBRA.- La ejecución de obra es la medida correctiva impuesta al infractor y/o responsable solidario, consistente en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la infracción.

ARTÍCULO 22°.- TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS.- El tapiado de puertas y ventanas es la medida que se aplica en última instancia para hacer efectiva la sanción de clausura de un establecimiento que presente, industrial o de servicios donde se ejerza clandestinamente la prostitución o que incurra en infracción que ponga en peligro la salud, la seguridad y la tranquilidad pública.

ARTÍCULO 23°.- SUSPENSIÓN DE EVENTO.- La suspensión de evento es la medida correctiva que consiste en suspender la realización de una actividad o espectáculo público, antes o durante su desarrollo, cuando se evidencie el incumplimiento de normas de seguridad pública o se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.

ARTÍCULO 24°.- INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS.-

Es una medida complementaria a una infracción específica que consiste en el traslado e ingreso de vehículos al depósito municipal o al lugar que la administración disponga, estando obligado el infractor a pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo.

ARTÍCULO 25°.- DEMOLICION.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la destrucción total o parcial de una construcción consistente en la suspensión de las labores en una construcción o obra iniciada contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, carentes de Licencia Municipal, que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones para lo cual obtuvo autorización municipal o que pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

ARTÍCULO 26°.- NATURALEZA DE LA SANCION. - Las sanciones por infracciones a los dispositivos municipales de naturaleza administrativa son de carácter personal, por lo que no son transmisibles a los herederos o legatarios, siendo una excepción de esta regla cuando existiera una orden de demolición por construcción antirreglamentaria. Las personas jurídicas son responsables de las sanciones que establece el presente reglamento por las infracciones cometidas conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 27°.- ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA. - La multa no devengará intereses, sin embargo, se actualizará con la variación del Índice de Precios al Consumidor que aprueba el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), experimentada entre el último día del mes en que se cometió la infracción, o en su defecto, el último día del mes en ésta fue detectada y el último día del mes anterior a aquél en que se haga efectivo el pago. El no pago de la multa, no constituye nueva infracción administrativa.

ARTÍCULO 28°.- REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Se considera reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción, con excepción del lugar en que se realiza, en un plazo menor o igual a un (01) año contado a partir del día siguiente de impuesta la sanción. La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido además el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se impuso la última sanción.

La reincidencia y la continuidad suponen la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un establecimiento industrial, comercial o de servicios, adicionalmente a la multa impuesta por reincidencia o continuidad, se procederá a clausurar el local de manera temporal en tanto no subsane las causas que dieron origen a la sanción. Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, la reincidencia o continuidad se sancionará con la clausura definitiva, sin perjuicio de la multa que corresponda.

TITULO II

DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN CAPITULO I PROCESO DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 29°.- EMISION DE LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Detectada una infracción por personal de la Policía Municipal, Técnico y/o Inspector de la Municipalidad, éste emitirá una Notificación Preventiva, cuando los hechos a sancionar sean de poca gravedad o resulte más razonable para la administración municipal exigir su subsanación antes que imponer una sanción; la entidad emitirá la notificación preventiva por triplicado de la cual, el original deberá ser entregado al presunto infractor.

En caso de ausencia del presunto infractor, se entregará a su representante, dependiente o persona capaz que se encuentre en el domicilio y/o lugar de la infracción, de lo que dejará constancia. Si se negase a recibir la notificación o a firmar el cargo, el policía municipal y/o inspector consignará este hecho en el reverso de la notificación preventiva, debiendo firmar dicha acta dos testigos.



10

ARTÍCULO 30.- MULTA DIRECTA

La Multa Directa, será de aplicación cuando por la gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción exista la imposibilidad total o parcial de subsanarse la infracción

ARTÍCULO 31°.- DE LA DENUNCIA Y/O QUEJA

Los vecinos podrán presentar denuncias por incumplimiento a las normas municipales verbalmente o por escrito, debiendo el denunciante identificarse plenamente, y de ser el caso solicitar, se guarden las reservas sobre la misma.

Las denuncias verbales tendrán carácter de declaración jurada y se registrarán en un Acta de Queja que será suscrita por el denunciante. En caso la denuncia resultará manifiestamente maliciosa o carente de fundamento, el denunciante será pasible de una sanción equivalente al monto de la multa que hubiese correspondido a la infracción falsamente denunciada.

ARTÍCULO 32°.- REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PREVENTIVA

Para ser válida la Notificación Preventiva deberá contener los datos siguientes:

1. Fecha y hora de emisión.

2. Nombres y apellidos o razón social del presunto infractor.

3. Domicilio legal del presunto infractor y/o del lugar en que se detectó la comisión de la presunta infracción.

4. Código de la presunta infracción detectada según el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.

5. Descripción clara y concisa de la infracción detectada.

6. Gerencia y/o Subgerencia que emite la Notificación Preventiva.

7. El nombre, documento de identidad y firma del policía municipal, técnico y/o inspector de la municipalidad que realiza la fiscalización.

8. Indicación de que el notificado puede efectuar sus descargos o acreditar la subsanación de la infracción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

9. Datos del receptor, nombres y apellidos, cargo o relación con el notificado, documento nacional de identidad y firma.

CAPITULO II

CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES Y EMISION DE LA MULTA

ARTÍCULO 33°.- COMPARECENCIA DEL INFRACTOR

Si el presunto infractor se presentara a formular su descargo en forma verbal ante la gerencia, subgerencia o unidad que lo notificó, se procederá a extender un Acta de Comparecencia en la que se registrará su manifestación y se dejará constancia de los documentos que aporte en calidad de prueba. En el caso que el supuesto infractor cumpla con desvirtuar los hechos materia de infracción se procederá a anular la notificación



preventiva; de lo contrario, se le otorgará un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, con el objeto de cumplir con la subsanación de la infracción.

ARTÍCULO 34°.- CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde la emisión de la notificación preventiva, con el informe del Policía Municipal, Técnico y/o Inspector, luego de evaluar los documentos que obran en el expediente, la gerencia o subgerencia correspondiente, emitirá un informe sobre la procedencia o no de la sanción, disponiendo la imposición de la multa respectiva u ordenando la anulación de la notificación de ser el caso.

ARTÍCULO 35°.- IMPROCEDENCIA DE LA INFRACCIÓN

Si la Gerencia o Subgerencia que emitió la notificación preventiva, de acuerdo a la documentación de descargo presentada, determina que no hubo infracción, dejará constancia de ello en el expediente y ordenará el archivamiento del caso.

ARTÍCULO 36°.- APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

Transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde que el presunto infractor fuera notificado, éste no se presentará personalmente o a través de su representante legal debidamente facultado en el caso de personas jurídicas, a efectuar su descargo, ya sea subsanando o desvirtuando los hechos materia de infracción, se presumirá que admite haber cometido la o las infracciones notificadas y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 37°.- RESOLUCIÓN DE MULTA

En los casos de infracciones comprobadas, luego de la emisión de la notificación preventiva y firmada el informe por la Gerencia o la Subgerencia respectiva, éste emitirá la Resolución de Multa Administrativa correspondiente y procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 38°.- REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

La Resolución de Multa Administrativa deberá contener los datos siguientes:

- a) Número y fecha de emisión.
- b) Nombre o razón social del infractor.
- c) Domicilio legal o descripción inequívoca de éste que asegure su ubicación e identificación.
- d) Número y fecha de la notificación preventiva que la originó, de ser el caso.
- e) Justificación de la base legal para la aplicación de la sanción.
- f) Gerencia o Subgerencia que emite la resolución de multa administrativa.
- g) Identificación y código del inspector o policía municipal que impone la multa.
- h) Descripción de la infracción sancionada.
- i) Código de la infracción según el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.
- j) Monto de la multa.



k) Indicación que, vencido el plazo otorgado para su cancelación se iniciarán las acciones de cobranza coactiva, señalándose que contra la resolución de multa administrativa sólo procede la interposición de recursos impugnativos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

La Resolución de Multa Administrativa será notificada con constancia de recepción al destinatario, en caso de ausencia se entregará a su representante, dependiente o persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor, el que deberá señalar su relación con el infractor, cumpliendo para tal efecto con lo establecido por los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

No se aplicarán multas sucesivas por la misma infracción, su imposición y pago no liberan ni sustituye la responsabilidad del infractor de subsanar el hecho que lo generó.

La multa podrá ser anulada, por error de emisión y/o enmendadura, mediante Resolución de la Gerencia o Subgerencia que la emitió.

ARTÍCULO 39°.- FACILIDADES PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS

Se otorgarán facilidades al infractor para la cancelación de la multa impuesta, como sigue:

a) Si el pago de la multa se efectúa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su imposición, sólo pagará el 50% del monto total de la misma.

b) Si el pago de la multa es efectuado después de diez (10) días hábiles y antes de los quince días hábiles, sólo pagará el 75% del monto total de la misma.

c) Si el infractor cumple con acatar el mandato municipal, sin haber formulado recurso impugnativo alguno, de oficio se dispondrá que sólo pague el 50% del monto total de la misma.

ARTÍCULO 40°.- CALCULO DE LAS MULTAS

El cálculo de las multas establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, se realiza en función a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la comisión o detección de la infracción o a los valores referenciales que expresamente se establezcan.

ARTÍCULO 41°.- EXTINCIÓN DE LA MULTA

La multa se extingue:

a) Por el pago de la multa administrativa.

b) Por fallecimiento del infractor.

c) Por darse de multas de cobranza dudosa y onerosa.

d) Por compensación, la misma que deberá ser regulada por una Ordenanza.

La extinción de la multa no exime de la obligación de subsanar la infracción, para cuyo efecto la Gerencia, Subgerencia o Jefe de Unidad de las áreas involucradas velarán por la subsanación de las infracciones que motivaron la multa, aun cuando se haya interpuesto algún recurso administrativo, manteniendo actualizado un Registro de Datos de las Notificaciones Preventivas y Resoluciones de Multas Administrativas, así como el estado de los procedimientos administrativos interpuestos contra las mismas, a fin de realizar el respectivo



seguimiento y control de las acciones de fiscalización, estableciendo los mecanismos de reporte y retroalimentación entre todas las áreas.

CAPITULO III

SANCION DE CLAUSURA, DE PARALIZACIÓN DE OBRA, DE RETIRO, DEREMOCION, DE DESMONTAJE Y DE DEMOLICIÓN

ARTÍCULO 42°.- EL INFRACTOR

El infractor tiene la obligación de cumplir con la sanción establecida en la Resolución emitida por la Gerencia o Subgerencia respectiva, la misma que deberá establecer el plazo para su ejecución, que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento por parte del infractor el órgano competente podrá exigir su cumplimiento sea con sus propios medios o con el auxilio de las Fuerzas Policiales y, de ser el caso, interponer denuncia penal por resistencia o desobediencia a la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 43°.- SANCIÓN DE CLAUSURA

La sanción de clausura será impuesta mediante Resolución de Gerencia o Subgerencia, la cual debe establecer un plazo para la subsanación de las obligaciones cuyo incumplimiento da lugar a la clausura, el mismo que no excederá de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la sanción.

El órgano competente podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que crea conveniente para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal, entre otros. El incumplimiento de esta sanción (temporal o definitiva) conllevará a la correspondiente denuncia penal por desobediencia y/o resistencia a la autoridad.

ARTÍCULO 44°.- CLAUSURA TEMPORAL

La sanción de clausura temporal procederá cuando la infracción sea subsanable y siempre que la misma se realice dentro del plazo indicado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 45°.- CLAUSURA DEFINITIVA

La sanción de clausura definitiva se impondrá por infracción de normas de orden público, por atentados contra las buenas costumbres y cuando impliquen la comisión de delitos contra la vida y la salud, la seguridad, la ecología o su reincidencia.

ARTÍCULO 46°.- TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS. - El tapiado será de aplicación cuando se haya impuesto sanción de clausura y/o haya reaperturado el mismo, siempre que se haya verificado la reincidencia o continuidad que motivaron la sanción. Asimismo, podrá ordenarse el tapiado de puertas y ventanas en los siguientes casos:

- 1) Cuando existan establecimientos, sin distinción de giro, que, pese a contar con Resoluciones que ordena su clausura, continúan funcionando en abierto desacato a la Autoridad Municipal.
- 2) Cuando el giro del establecimiento se encuentre prohibido legalmente, constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas; o para las propiedades colindantes privadas o públicas.
- 3) Cuando el giro del establecimiento atente contra la seguridad pública, infrinja normas legales o reglamentarias, o en su caso, las normas de seguridad del Sistema de Defensa Civil.
- 4) Cuando el establecimiento produzca olores, humos, ruidos, emanaciones u otros efectos, que causen molestias al vecindario, que sean perjudiciales para la salud, en los que se ejerza clandestinamente la prostitución, se facilite el ejercicio del meretrício clandestino, o se encuentre abandonado.

La sanción de tapiado estará a cargo del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, y su ejecución se hará bajo costo y riesgo del infractor

ARTÍCULO 47°.- PARALIZACIÓN DE OBRA

La sanción de paralización de obra será impuesta mediante la emisión de una Notificación Preventiva y/o Resolución de Gerencia, bajo apercibimiento de aplicar otras sanciones e iniciar las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento. La orden de paralización de obra deberá ser ejecutada por el infractor en forma inmediata, luego de su notificación. En caso de incumplimiento, el órgano competente podrá exigir su cumplimiento con sus propios medios y con el auxilio de la Policía Nacional del Perú; de ser el caso, se interpondrá denuncia penal por resistencia o desobediencia a la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 48°.- RETIRO DE MATERIALES

El retiro de materiales de construcción, herramientas y equipos se ejecutará previo levantamiento del acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad o peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos.

ARTÍCULO 49°.- REMOCIÓN

Los bienes removidos serán trasladados al depósito municipal, previo levantamiento del acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los bienes removidos, su cantidad y peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos.

ARTÍCULO 50°.- DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN

Si el infractor no demuele o no procede al desmontaje parcial o total de lo construido de manera antirreglamentaria o atentatoria de la seguridad pública, lo hará el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, por cuenta, costo y riesgo del infractor.



ARTÍCULO 51°. - EJECUCIÓN COACTIVA DE LA SANCION

Si el infractor se resiste a cumplir con la orden municipal de demolición, de remoción, de desmontaje, de clausura temporal o definitiva, de paralización de obra y de cancelación de las multas administrativas, dentro del plazo establecido, la Subgerencia de Ejecución Coactiva dará cumplimiento a la obligación exigible establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnativo alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído Resolución Firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la entidad hubiera incurrido durante la tramitación.

ARTÍCULO 52°. - APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL

La Policía Municipal, Serenazgo, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y cualquier otra dependencia municipal están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, cuando así sea solicitado por el área responsable. De ser necesario, el órgano encargado del procedimiento solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.



CAPÍTULO IV

SANCIONES E INFRACCIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 53°. - INFRACCIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES.

Las infracciones cometidas por los conductores y/o propietarios de vehículos menores, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 011-2007-MDMDB, norma que contiene el cuadro de infracciones y sanciones al Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores y en sus defectos la normatividad vigente para tales casos.



CAPÍTULO V

SANCIONES DE DECOMISO Y DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 54°. - DEPENDENCIAS COMPETENTES

Se encuentran facultadas a imponer sanción de decomiso y de retención, el área de Administración Tributaria y Rentas, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.



ARTÍCULO 55°. - DECOMISO

a. El comerciante informal, establecimiento comercial o de servicios será sancionado con el decomiso si incurre en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Tenencia o comercialización de artículos de consumo humano en estado de descomposición.



2. Tenencia o comercialización de productos adulterados.
3. Tenencia o comercialización de productos falsificados.
4. Tenencia o comercialización de productos que constituyen peligro para la vida o la salud.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, por intermedio de la Policía Municipal procederá a decomisar los bienes que den origen a la sanción, levantándose un acta de decomiso por triplicado, con la presencia del infractor, Policía Municipal y/o Inspector interviniente, en la que se dejará constancia detallada de los artículos decomisados, su cantidad o peso, el estado en que se retiran de la circulación y las circunstancias por las que se decomisan. Si fuera necesario se podrá requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, INDECOPI, u otro vinculado al tema. Las especies que se encuentren en estado de descomposición y los productos de circulación y consumo que estén prohibidos, se destruirán o eliminarán, en presencia del representante de la Policía Nacional del Perú. De los productos en estado de descomposición se remitirá una muestra para el respectivo análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose contra muestra debidamente lacrada para el infractor, en caso que éste lo requiera. En caso de bienes perecibles se levantará un acta de disposición y/o destrucción, con el representante de la Jefatura de Policía Municipal, en presencia de un miembro de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual se dispone de los mismos, destinándolo a entidades que lleven a cabo programas de actividades sociales sin fines de lucro.

El propietario y/o conductor de un predio podrá ser sancionado con el decomiso de sus materiales de construcción si incurren en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Por efectuar construcciones sin autorización municipal.
2. Por efectuar construcciones antirreglamentarias.
3. Por dejar materiales de construcción en la vía pública más de 48 horas, previa notificación. El original del acta conteniendo la firma o no del infractor, se dejará al propietario de los bienes o a su representante.

ARTÍCULO 56°. - RETENCIÓN

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de quince (15) días calendario. Transcurrido el plazo sin haber sido reclamados, la unidad correspondiente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a instituciones religiosas o altruistas.

ARTÍCULO 57°. - ACTUACIÓN DE LA FISCALIA.

Si los productos decomisados fueran adulterados o constituyeran peligro para la vida o la salud de las personas, la Gerencia o Subgerencia que conoció de tales hechos, deberá remitir todo lo actuado a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión respecto de la procedencia de delito penal y pondrá a disposición de la Fiscalía Provincial de Turno el informe respectivo para que proceda conforme a ley.



ARTICULO 58°.- EJECUCION COACTIVA. - Corresponde a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, exigir el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias y no tributarias y la ejecución forzosa de las medidas correctivas previstas en el artículo 9° del presente reglamento.

Si el infractor no cumpliera con la orden emanada por la autoridad municipal dentro de los plazos señalados y transcurrido 15 días hábiles de notificada la Resolución sin que haya interpuesto recurso impugnatorio o resuelto esté en última instancia administrativa, el área que expidió la Resolución remitirá lo actuado a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para dar cumplimiento a la Resolución que ha quedado consentida, en aplicación a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar por desacato y resistencia a la autoridad; en cuyo caso la Subgerencia de Ejecución Coactiva remitirá lo actuado a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión al respecto y eleve informe a la Fiscalía Provincial de turno para que proceda conforme a ley.

Artículo 59°.- DOCUMENTOS A REMITIR A LA EJECUTORIA COACTIVA

Agotada la vía administrativa y no habiéndose cumplido con la sanción y/o medida correctiva impuestas se remitirá a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva:

- a) Copia de la Notificación de Infracción.
- b) Copia de la Resolución a través de la cual se impuso la sanción y/o medida correctiva con su respectivo cargo de notificación.
- c) Copia de la Resolución que resuelve el recurso de reconsideración o de apelación con su respectivo cargo de notificación, de haberse impugnado la sanción y/o medida correctiva.
- d) Informe de la Gerencia, Subgerencia u Órgano responsable expresando que la Resolución Sancionadora ha adquirido la condición de Acto Firme de conformidad con lo establecido por el artículo 212° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



TITULO III

CAPITULO I

RECURSOS IMPUGNATIVOS

ARTÍCULO 60°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El infractor tiene expedito su derecho para interponer recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Multa, acompañando nueva prueba que lo sustente.

El recurso de reconsideración será interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, el cual deberá resolver dentro del plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 61°.- RECURSO DE APELACIÓN

El Recurso de Apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado a la Alcaldía a fin que ésta se pronuncie en segunda y última instancia administrativa dentro del plazo de 30 días hábiles.

El plazo de interposición de este recurso es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución de Multa Administrativa o de la Resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración. Los recursos de reconsideración y de apelación, deberán ser autorizados por Letrado.

ARTÍCULO 62°.- RECEPCIÓN DE RECURSOS IMPUGNATIVOS. - Los recursos contra las Resoluciones, se atenderán siempre y cuando cumplan con los requisitos de forma y fondo previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General. No caben recursos de reconsideración contra las Resoluciones emanadas de procedimientos trilaterales. Su presentación será entendida como recurso de apelación, elevándose al superior jerárquico para su atención.

ARTÍCULO 63°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESOLUCIÓN DE RECURSOS. -

Son competentes para resolver recursos impugnativos:

1. En el caso de recursos de reconsideración, los Órganos competentes.
2. En el caso de recursos de apelación, el Alcalde, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en esta Resolución se da por agotada la vía administrativa; pudiendo el interesado acudir al órgano jurisdiccional para la acción correspondiente.

ARTÍCULO 64°.- EFECTOS DE IMPUGNACIÓN SOBRE SANCIÓN

PECUNIARIA. - Si una impugnación se declara fundada y el supuesto infractor ya hubiera cancelado el importe de la multa correspondiente, se procederá a verificar la existencia de otras obligaciones de naturaleza administrativa o tributaria, para proveer a la compensación respectiva. En caso contrario, se devolverá el íntegro de lo pagado, sin intereses.



TITULO IV

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 65°.- CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento.

SEGUNDA. - Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los nuevos Formatos de Notificaciones Preventivas, Resolución de Multa Administrativa y otros que sean necesarios para la aplicación del presente reglamento.

TERCERA. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS - Texto Único

Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ordenanza N° 0112007-MDM, Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y demás normas vigentes.

CUARTA. - Deróguense la Ordenanza N° 009-2002-MDMMD y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

QUINTA. - Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través del área de Fiscalización, el área de Ejecución Coactiva, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; el cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza, en cuanto sean de su competencia.

SEXTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARIANO DAMASO BERAUN – LAS PALMAS

C.U.I.S

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y
SANCIONES ADMINISTRATIVAS

AÑO 2022



CARRERAS PINGO MARIA – HUANUCO
K.M. 13. PALMA METERA CENTRAL





31

**Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun-Cuadro Único de
Infracciones y Sanciones Administrativas**

INDICE

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL
2. URBANISMO HABILITACIONES URBANAS - OBRAS PRIVADAS-SUBDIVISION DE TIERRAS
3. TELECOMUNICACIONES
4. EJECUCION DE OBRAS EN AREAS DE USO PUBLICO
5. GESTION DEL RIESO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL
6. ORNATO PUBLICO – SIMBOLOS PATRIOS
7. ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN PREDIOS - BIENES DE DOMINIO PRIVADO
8. PUBLICIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO - VÍA PUBLICA
9. PROPAGANDA POLÍTICA
10. PRESENTACIÓN DE INMUEBLES
11. SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL
12. MEDIO AMBIENTE - CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
13. AREAS VERDES
14. RUIDOS Y MOLESTOS
15. RESIDUOS SOLIDOS
16. PROGRAMA DE SEGREGACION
17. GASES TOXICOS
18. ANIMALES DOMESTICOS
19. AGUAS
20. COMERCIALIZACION-ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL
21. COMERCIO AMBULATORIO
22. AREA TECNICA MUNICIPAL – SERVICIO DE AGUA POTABLE
23. TRANSPORTE PUBLICO –VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS / NO MOTORIZADOS





1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

CODIGO	INFRACCION	MULTA EN %	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-101	Por la apertura de un establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de funcionamiento u operar con Licencia vencida o ajena	100	Clausura temporal hasta regularizar
01-102	Por consignar datos falsos en las declaraciones formuladas, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad municipal	100	Clausura temporal/regularizar
01-103	Por alterar o modificar los datos consignados en la Licencia de funcionamiento (borrones y enmendaduras	100	Clausura temporal (30 días)
01-104	Por no presentar/ exhibir en lugar visible del establecimiento el original del certificado de Licencia de Funcionamiento.	10	
01-105	Por ampliar o modificar el giro o incumplir otras condiciones señaladas en el Certificado de Licencia de Funcionamiento.	20	Clausura temporal/regularizar
01-106	Por permitir que dentro de un establecimiento que cuenta con autorización municipal de funcionamiento se desarrollen otras actividades que no cuenten con autorización municipal para cesionarios	20	Clausura temporal (15 días)
01-107	Por comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería en retiro municipal, áreas comunes y/o vía pública como extensión de la actividad comercial.	25	Retiro y/o retención
01-108	Por realizar actividades comerciales fuera del horario general sin autorización general.	25	Clausura temporal (15 días)
01-109	Por no comunicar el cese de actividades	20	
01-110	Por ejercer funciones profesionales sin tener el título profesional correspondiente.	100	Clausura definitiva



ANEXO I CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - CUIS

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)					
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL					
LINEA DE ACCION 02: URBANISMO					
2.1 HABILITACIONES URBANAS - OBRAS PRIVADAS-SUBDIVISION DE TIERRAS					
01-201	Por ejecutar obras de habitación urbana sin contar con la autorización Municipal para la ejecución de las mismas.	Ley N ° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N ° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Ejecución el tramite
01-202	Incumplir con los planos urbanos y especificaciones aprobados por la Municipalidad	Ley N ° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N ° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Informe Legal
01-203	Por ejecutar una construcción sin la autorización y/o Resolución de Licencia Municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelación, cercado y otros)	Ley N ° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N ° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Paralización de obra
01-204	Por comercializar y/o promocionar lotes y/o parcelas sin contar con autorización de veta garantizada y/o careciendo de autorización municipal.	Ley N° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Regularizar
01-205	Por subdividir / acumular inmuebles sin la respectiva autorización municipal.	Ley N 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N ° 27972 R N E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Ninguna
01-206	Por cercar terrenos eriazos o rústicos de propiedad pública.	Ley N ° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Regularización
01-207	Por efectuar independización de parcelas sin autorización municipal	Ley N ° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Paralización temporal
01-208	Por no comunicar a la autoridad municipal las obras de refacción y/o acondicionamiento.	D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N ° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Regularización
01-209	Por no acatar la orden de paralización de la obra.	D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Regularización

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17. 2 CARRETERA CENTRAL





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

01-210	Por no exhibir en lugar visible de la obra la licencia de construcción.	D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N° 27972	5%	Multa	Regularización
01-211	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros y/o área comunes.	R.N.E. D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Reparar
01-212	Por construir antirreglamentariamente fuera de límite de propiedad.	Ley N° 27972	5%	Multa	Paralización/Demolición
01-213	Por efectuar construcciones que sobrepasan la altura reglamentaria y/o no respetan las normas de zonificación vigente.	R.N.E. D.S. 003-2016-VIVIENDA Ley N° 27972 R.N.E. D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Retiro-demolición

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)						
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES			
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE)	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL						
01-214	Por efectuar una obra que no se ajusten a los planos aprobados con la licencia de edificación.	Ley N° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	20%	Multa	Paralización/ejecución	
01-215	Por demoler construcciones sin la debida autorización municipal. (Licencia de Demolición).	Ley N° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA. Ley N° 27972 R.N.E D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Paralización/regularización	
01-216	Por no respetar las normas básicas de seguridad e higiene en obra según dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones.	Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Paralización de la obra	
01-217	Por instalación de puertas que invaden el área público al abrir.	Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Retiro	
01-218	Presentar documentación o información falsa a la entidad en la tramitación del procedimiento.	Código Penal D. Leg 1272 Artículo 3	100%	Ninguna	Regularización	
01-219	Por no presentar en obra la copia de la autorización municipal respectiva.	27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Ninguna	
01-220	Por ejecutar obras de construcción, demolición y/o remodelación, sin Licencia Municipal.	Ley N° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA. Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Paralización de obra y/o demolición	
01-221	Por efectuar trabajos de excavaciones y/o extracción de tierra sin ningún tipo de autorización.	Ley N° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Ley N° 27972	5%	Multa	Paralización	
01-222	Por depositar materiales de construcción y/o desmontes en áreas verdes, pistas, veredas y/o bermas laterales.	R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA Ley N° 27972	5%	Multa	Paralización de la obra hasta subsanar	

CARRETERA TINGO MARIA - HUANUCO KM 17.2 CARRETERA CENTRAL

28





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAUN

Emporio turístico...

01-223	Por efectuar demoliciones sin contar con las medidas de protección de las zonas adyacentes a la demolición.	Ley N° 30494, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA. Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	20%	Multa	Paralización
--------	---	--	-----	-------	--------------

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL		
01-224	Por apertura y/o tapiar puertas y ventanas sin Licencia Municipal.	Ley N° 27972 R.N.E, D.S 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Ejecución
01-225	Por Instalar una caseta de vigilancia privada sin autorización municipal.	Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Retiro
01-226	Por falsificar el certificado y/o otros documentos que acredite los derechos de edificaciones.	Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	
01-227	Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de demolición, excavación y/o edificación.	Ley N° 27972 R.N.E, D.S. 003-2016-VIVIENDA	5%	Multa	Paralización/Reparación
01-228	Por depósitos de maquinarias, materiales u otros en general en terrenos sin construir o inmuebles en estado de abandono.	Ley N° 27972	5%	Multa	Retiro
01-229	Por no acatar la orden de retiro, demolición y/o paralización, independientemente de las acciones legales correspondientes, contenida en Acta o en la Resolución.	Ley N° 27972	5%	Multa	Paralización/Retiro
01-230	Por arrojar en los predios abandonados basura, escombros, mobiliario, materiales de construcción.	Ley N° 27972	5%	Multa	Ejecución (limpieza y pintado)
01-231	No reponer y/o asegurar las tapas de buzón en un plazo mayor a 72 horas de ejecutada la obra y/o reparación.	Ley N° 27332 modificada por Ley N° 28337, Ley N° 27972	5%	Multa	Ejecución de obra

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL					
01-232	Por Instalar o retirar postes, tendido de redes, cámaras, buzones, sin Autorización Municipal.	. Ley N° 27972 . Ley N o 29022-D.S. N° 003-2015-MTC	5%	Multa	Paralización de obra
01-233	Realizar trabajos de excavación (movimiento de tierra) sin Licenda Municipal	Ley N° 27972	5%	Multa	Paralización de obra

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17. 2 CARRETERA CENTRAL





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

01-234	Realizar construcciones provisionales y/o precarias en vía pública sin Autorización Municipal	Ley N° 27972	5%	Multa	Retiro
01-235	Construir cisterna y/o tanque elevado sin Autorización Municipal	Ley N° 27972 R.N.E, D.S 003-2016-VIVIENDA	100%	Ninguna	Paralización de Obra/ demolición
01-236	Por preparar mezcla de concreto en vía pública, sin Autorización Municipal	Ley N° 27972	100%	Ninguna	Retiro
01-237	Por reparar deficientemente las pistas, veredas y otros sin Autorización Municipal	Ley N° 27972	5%	Multa	Retiro
CODIGO	3. TELECOMUNICACIONES				
01-301	Por instalar infraestructura de telecomunicaciones sin contar con la autorización de la Entidad competente, sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Penal o administrativa que la entidad competente pueda determinar, telefonía, radio, televisión, etc (antenas retransmisoras de onda electromagnética de cualquier tipo), sin Autorización Municipal. a) Propietario del predio y b) Propietario del bien instalado	Ley N° 27972 Ley N° 29022-D.S. N° 003-2015-MTC	100%	Ninguna	Demolición y/o retiro
01-302	Por instalar antenas de telecomunicaciones y/o otros en propiedad privada sin autorización municipal.	Ley N° 27972 Ley N° 29022-D.S. N° 003-2015-MTC	100%	Ninguna	Demolición y/o retiro

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL					
01-303	No mantener en buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	Ley N° 27972 Ley N° 29022-D.S. N° 003-2015-MTC	5%	Multa	Retiro
01-304	No mantener en estado deficiente de seguridad y/o conservación las antenas retransmisoras de ondas electromagnéticas.	Ley N° 27972 Ley N° 29022-D.S. N° 003-2015-MTC	5%	Multa	Retiro
01-305	No reportar la finalización de obras a la entidad ante la cual tramita la autorización.	Ley N° 27972 Ley N° 29022-D.S. N° 003-2015-MTC	100%	Ninguna	Subsanar la infracción
4. EJECUCION DE OBRAS EN AREAS DE USO PUBLICO					
01-401	Por Ejecutar obras en la vía pública, área verde, o áreas de dominio público (Tendido de redes de agua y alcantarillado, telecomunicaciones, empresa prestadora de servicio y/o contratistas).	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Paralización, retiro y/o demolición

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17. 2 CARRETERA CENTRAL



26



Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

01-402	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en la vía pública sin contar con la debida autorización municipal.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	Multa	Regularizar la infracción
01-403	Por ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin la autorización respectiva.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	Multa	Retiro/demolición
01-404	Por habilitar áreas de uso público.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	Ninguna	Paralización
01-405	Por deteriorar fachadas públicas y/o privados por efectos de construcción	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	Multa	Restitución/adequación
01-406	Por hacer uso de la vía pública para preparar mezcla de concreto, obstruciendo el tránsito peatonal y vehicular.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	Multa	Paralización/Regularización
01-407	Por la ausencia de señalización o dispositivos en las obras de ampliación y/o reparación de redes de agua y desagüe, luz, telecomunicaciones ya sea pública o privada.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	Ninguna	Paralización de la obra
01-408	Por no retirar las señalizaciones y/o dispositivos de seguridad colocados sobre la vía pública una vez concluida la obra.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	Ninguna	Retiro y/o incautación

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE)	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL					
01-409	Por exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra a la empresa prestadora y/o al contratista.	Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	100%	Ninguna	
01-410	Por reponer o reparar deficientemente las pistas, vereda, sardineles que hayan sido rotas.	Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	100%	Ninguna	Restitución y/o adecuación
01-411	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización del trabajo en la vía pública.	Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	100%	Ninguna	Ninguna
01-412	Por omitir o adulterar la información en el proyecto presentado en la vía pública	Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	100%	Ninguna	Ninguna
01-413	Por eliminar, deteriorar y/o modificar la señalización vial y/o urbano sin autorización municipal.	Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	100%	Ninguna	Restitución/adequación

CARRETERA TINGO MARIA - HUANUCO KM 17. 2 CARRETERA CENTRAL



01-414	Por colocar o instalar postes sin autorización en forma deficiente poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o propiedad de terceros.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	100%	Ninguna	Retiro y/o incautación
01-415	Por instalar rejas en la vía pública sin autorización municipal.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	100%	Ninguna	Retiro y/o incautación
01-416	Por instalar cabinas telefónicas sin Autorización Municipal.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Paralización/o incautación
01-417	Por abandonar residuos de demolición de construcción en la vía pública por más de 24 horas.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Retiro/paralización
01-418	Por descargar o mantener materiales de construcción en la vía pública.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Decomiso/Paralización
01-419	Por afectar propiedad de terceros ocasionando daño estructural al efectuar construcciones en propiedad privada.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Reparar
01-420	Por instalar puertas levadizas al filo de la vereda el cual invade la vía pública.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Reparar y/o retiro

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE)	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
CODIGO	5. GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL				
01-421	Por incumplir las normas de seguridad y protección emitidas por el órgano rector de defensa civil y riesgos de desastres y/o otros organismos competentes atentando contra la vida y la salud.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes	5%	Multa	Regularizar la infracción
01-422	Por negarse a presentar la documentación requerida para inspección técnica o presentar dentro del plazo estipulado.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes	5%	Multa	Regularizar la infracción
01-423	Por proporcionar información o documentación falsa y/o adulterada al solicitar la inspección técnica o durante su ejecución.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444. - Normativas Vigentes	5%	Multa	Regularizar la infracción
01-424	Por incumplir con las normas derivadas de la ejecución técnica de seguridad y/o riesgo de desastres.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes	5%	Multa	Regularizar la infracción
01-425	Por no contar con las señales de seguridad rutas de evacuación, área de seguridad interna y externa.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes	5%	Multa	Regularizar la infracción
01-426	Por no contar con plan de seguridad, contingencia y/o evacuación de defensa civil para casos de emergencia.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes	5%	Multa	Regularizar la infracción





01-427	Por mantener instalaciones que contengan o usen contaminantes, materiales inflamables, explosivos sin las medidas de seguridad de defensa civil.	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes	5%	Multa	Suspensión definitiva/incautación
01-428	Por crear una situación de peligro inminente que puede derivar en un desastre que afecte a la población mediante la contaminación de aire, agua, suelo.	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes	100%	Ninguna	Suspensión definitiva
01-429	Por mantener abierto al público el local en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento atenta contra la seguridad de las personas.	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes	5%	Multa	Regularizar la infracción
01-430	Por no contar con extintores de incendio en lugar visible y accesible, están en malas condiciones y/o tengan la carga vencida.	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes	5%	Multa	Suspensión temporal
01-431	Por no contar con el equipo contra incendios exigidos por las normas vigentes	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Normativas Vigentes.	5%	Multa	Regularizar la infracción

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)					
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPOCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES					
6. ORNATO PUBLICO					
6.1 ORNATO Y SIMBOLOS PATRIOS					
02-601	Por no izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades por la autoridad correspondiente.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Retiro
02-602	Por encontrarse los símbolos patrios en mal estado o deteriorados.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%		Retiro
02-603	Instalar carteles en la municipalidades sin autorización	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	
02-604	Distribuir o arrojar volantes con fines comerciales en áreas de uso público	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	
02-605	Ubicación de afiches sin Autorización Municipal (de 1 a 100 afiches)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	
02-606	Ubicación de afiches sin Autorización Municipal (más de 100)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

7. ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO)					
CODIGO					
02-701	Por ubicar anuncios o avisos publicitarios en bienes de dominio privado invadiendo en más de 20 cm de la vía pública o que no se encuentren ubicados de acuerdo a las normativas vigentes	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Retiro
02-702	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas, ventanas o ductos de iluminación y/o invadir aires u obstaculizar la iluminación o ventilación de propiedad de terceros	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Retiro
02-703	Por ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Retiro
8. PUBLICIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (VÍA PÚBLICA)					
CODIGO					
02-801	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Retiro
02-802	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía, u otros.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Retiro
02-803	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel y a una distancia de ellos menor de 100m, desde el inicio del intercambio vial.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Retiro
02-804	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	Retiro

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)					
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES					
02-805	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otros componentes de la vía pública	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	5%	Multa	
02-806	Por pintar o pegar mensajes y avisos publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	
02-807	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa	
9. PROPAGANDA POLÍTICA					





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN



Emporio turístico...

02-901	Exhibir, pegar, pintar y/o fijar propaganda política en predios de dominio privado sin contar con la respectiva autorización del propietario.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-902	Por instalar propaganda política en la vía pública sin respetar los lineamientos establecidos por las normativas vigentes	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-903	Por pegar propaganda política en carteles, paraderos y otros bienes de uso público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-904	Lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y los espacios públicos de la ciudad.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-905	Difundir propaganda política empleando pintura en las calzadas, parámetros, muros, cercos, fachadas y cerros de los bienes de uso público, los de servicio público y/o los predios públicos de dominio privado	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-906	No retirar y/o borrar la propaganda política luego de concluido los comicios electorales dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-907	Por exhibir propaganda política en los inmuebles declarados monumentos con elementos que afecten su fecha o sin la autorización del Ministerio de Cultura	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-908	Por instalar propaganda política que vulnere la Constitución y los derechos fundamentales que ella prevé	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-909	Por realizar propaganda política por altoparlantes no respetando los límites permisibles y los establecidos por la autoridad municipal (locales comerciales, vía pública, etc.)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-910	Por instalar propaganda política en entidades públicas sin la autorización del órgano representativo y responsable de la entidad pública titular	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-911	Emplear el uso de postes de alumbrado público, teléfono para la instalación de propaganda electoral (paneles, afiches, banner, banderolas etc.)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)					
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES					
10. PRESENTACIÓN DE INMUEBLES					
CODIGO	Por encontrarse el inmueble con basura, desmonte o material de construcción o sea utilizado como depósito.		.Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444		Multa
02-1001			5%		

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17. 2 CARRETERA CENTRAL



02-1002	Por dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano	. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-1003	Por colocar en la parte exterior de los inmuebles elementos que atenten contra el Ornato Público.	. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa
02-1004	Por realizar pintas, grafitis o murales en las fachadas de los inmuebles públicos y/o privados en el distrito sin la autorización correspondiente	. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444	5%	Multa

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
CODIGO	11. SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL				
02-1101	Por realizar eventos deportivos y/o no deportivos en instalaciones cerradas o abiertas, en la vía pública, etc.	DS N° 058-2014-PCM. Art. 8°, 12	5%	Multa	Clausura definitivo
02-1102	Por negarse al control y/o inspección municipal	DS N° 048-2014-PCM. Art. 5°. NTP 350.043-1-2011	5%	Multa	Clausura Temporal/Regularizar
02-1103	Venta ilegal de combustible y GLP	DS N° 048-2014-PCM. Art. 5°. NTP 350.043-1-2011	5%	Multa	Clausura Temporal/Regularizar
02-1104	Por funcionar con cables eléctricos sin entubar o con elementos que pueden motivar peligro de incendio (Código Nacional de Electricidad)	DS N° 048-2014-PCM. Art. 5°. NTP 350.043-1-2011	5%	Multa	Clausura Temporal/Regularizar
02-1105	Por colocar e instalar toldos, muros o similares sin autorización municipal en la vía pública que impiden o obstaculicen el tránsito y atenten con la seguridad de las personas.	DS N° 048-2014-PCM. Art. 5°. NTP 350.043-1-2011	5%	Multa	Retiro/Demolición





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT (VIGENTE)	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
LINEA DE ACCION 12: MEDIO AMBIENTE - CONTAMINACION AMBIENTAL					
	INFRACCION				
03-101	Por sacar los residuos sólidos domiciliarios y comerciales antes o después del horario establecido del recorrido de la unidad vehicular de limpieza pública.	Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 119.-manejo de los residuos sólidos • Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-102	Por arrojar, abandonar y/o disponer residuos sólidos en la vía pública, terrenos sin construir, plaza, riberas del río, zonas de recreación pública, entre otros.	Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 119.-manejo de los residuos sólidos • Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-103	Por arrojar malezas, troncos y otros análogos de procedencia domiciliaria en lugares públicos.	Ley General del Ambiente, N° 28611 y su Artículo 119.-manejo de los residuos sólidos • Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-104	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos posterior a las 02 horas de haber realizado eventos, ferias, fiestas patronales, polladas, entre otros.	Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 119.-manejo de los residuos sólidos • Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-105	Por producir aniegos en la vía pública por parte de los vecinos, empresas de servicios y contratistas privados.	Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-106	Por arrojar animales muertos en la vía pública, ríos, quebradas, canales de riego o en bienes inmuebles.	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	5%	Multa	Subsanar la infracción



19



03-107	Por acumular residuos sólidos, desechos y/o desperdicios en general en áreas que se encuentran en la Jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraún.	Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	5%	Multa	Clausura definitiva
03-108	Por cercar áreas públicas sin autorización municipal	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Retiro
03-109	Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas los materiales y/o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)					
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
CODIGO	13. AREAS VERDES.				
03-110	Por sustraer, talar y/o podar directa o indirectamente árboles de la vía pública, sin Autorización Municipal.	• Ley N° 29763, Ley forestal y de fauna Silvestre • Ley Organica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Por cada árbol talado reponer 05 plantaciones de la misma especie o diferente
03-111	Por eliminar arboles de la vía pública, que se encuentra frente a su inmueble reemplazándolos con obras de concreto y otros materiales similares, sin Autorización Municipal.	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley N° 28611, Ley General de Ambiente (Art. 23.2)	5%	Multa	Restitución arboles
03-112	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular los puntos de agua de las áreas verdes de uso público.	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley N° 2861 1, Ley General de Ambiente (Art. 23.2)	5%	Multa	Restitución de 05 plantas similares por cada uno
03-113	Por instalar o colocar sistemas de iluminación en arboles ubicadas en áreas públicas sin autorización municipal.	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley N° 2861 1, Lev General de Ambiente Art. 23 2	5%	Multa	Decomiso del bien
03-114	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular la toma de agua y demás conexiones instaladas, destinadas a riego de las áreas verdes de uso público.	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley N° 28611, Ley General de Ambiente (Art. 23.2)	5%	Multa	Decomiso del bien
03-115	Por utilizar como letrina los espacios públicos (por orinar en áreas verdes, arboles, puente, entre otras).	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley N° 28611, Lev General de Ambiente (Art. 23.2)	5%	Multa	
03-116	Por estacionar vehículos menores y otros dentro del área verde de la vía pública,	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley N° 2861 1. Ley General de Ambiente (Art. 23.2)	5%	Multa	Retiro del vehículo
03-117	Por abrir zanjas en áreas verdes sin Autorización Municipal	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley N° 28611. Ley General de Ambiente (Art. 23.2)	5%	Multa	



Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

14. RUIDOS MOLESTOS			
CODIGO			
03-118	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas de protección donde se encuentra establecimiento de salud, establecimiento educativo, debe de ser las 24 horas. Que exceden los siguientes decibeles: 50 en el horario de 07:00 horas a 22:00 horas.	. Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones Decreto supremo N° 085-2003-PCM. . Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972	5% Multa Interrupción del origen y decomiso del bien
03-119	Por producir ruidos molestos o nocivos sea cual fuera el origen y lugar (usos de bocinas, escapes libres, alto parlante, megáfonos, equipos de sonido, silbatos, cohetes, petardos y otros), extendiendo los límites máximos permitidos en el día es de 60 decibeles (07:01 am a 22:00 horas) y en la noche de 50 decibeles (22:01 pm a 07:00 horas)	. Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones Decreto supremo N° 085-2003-PCM. . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5% Multa Interrupción del origen y decomiso del bien
03-120	Por la utilización de equipos de sonido, radios u otros en el interior de los vehículos mayores y menores de transporte público que exceden los límites máximos permitidos en el día es de 50 decibeles (07:01 am a 22:00 horas) y en la noche de 55 decibeles de (22:01 pm a 07:00 horas).	. Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones	5% Multa Clausura temporal hasta subsanar la infracción
02-121	Por no acatar las disposiciones de control y eliminación de ruidos molestos evitando su propagación al exterior del inmueble.	. Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones	5% Multa Subsanar la infracción
03-122	Por permitir que equipos, máquinas y/o animales ubicados dentro de una propiedad generen ruidos a los vecindarios.	. Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones	5% Multa Subsanar la infracción
03-123	Por ejecutar instrumentos musicales dentro de la vivienda generando malestar al vecindario.	. Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones	5% Multa Subsanar la infracción

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)					
INFRACCION		MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
CODIGO	15.	RESIDUOS SOLIDOS			
03-124		Por sacar los residuos sólidos a la vía pública antes o después del horario establecido para el paso del vehículo recolector.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa
03-125		Por transportar residuos sólidos en vehículos y arrojar en sitios de disposición final no autorizados.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa
03-126		Por sacar residuos que excede el límite máximo de capacidad permitida durante la recolección municipal.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17. 2 CARRETERA CENTRAL





Municipalidad Distrital MARIANO DAMASO BERAÚN



Emporio turístico...

03-127	Por arrojar o abandonar residuos sólidos en la vía pública, y en zonas de recreación pública entre otros lugares no autorizados.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Clausura definitiva
03-128	Por arrojar residuos sólidos, desmontes, escombros, material de construcción en terrenos sin construir y en zonas prohibidas.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-129	Por arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de paquetes debidamente cerrados.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-130	Por arrojar residuos sólidos en acequias, cauces de ríos, quebradas y canales.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-131	Por dejar sucio la vía pública después de haber realizado la descarga de su mercadería.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-132	Por incinerar o quemar en el interior de las viviendas, negocios y otros similares los residuos sólidos producidos por los mismos.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Clausura definitiva
03-133	Por dejar en pésimas condiciones de higiene la vía pública, durante y después de realizar sus actividades comerciales.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-134	Por seleccionar, distribuir y comercializar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública por parte de personas que se dedican al reciclaje de los mismos, sin contar con autorización Municipal.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-135	Por arrojar o desechar residuos tóxicos y/o radioactivos (pilas, combustible, ácidos y otros similares en áreas de uso público.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Clausura definitiva
03-136	Por no contar con recipientes para depósito de sus residuos sólidos las personas que se dedican a la venta de alimentos, y otros artículos de mercadería.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-137	Por arrojar residuos sólidos desde vehículos menores o los que prestan servicio de transporte público de pasajeros, carga, uso particular y otros.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-138	Por Transportar residuos sólidos, arena, ripio, tierra y otros materiales, mercaderías sin mallas de seguridad.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Retención
03-139	Por ensuciar las áreas de uso público entre otros haciendo uso de sus necesidades fisiológicas.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-140	Por ensuciar las áreas de uso público, puentes, asientos entre otros con envolturas y/o bolsas de alimentos.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-141	Por acumular residuos sólidos, desechos y/o desperdicios en general en áreas que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Las Palmas.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Clausura definitiva





CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

INFRACCION	MARCO LEGAL		SANCIONES	
		MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL				
CODIGO	16. PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS			
03-142	Por no segregar adecuadamente sus residuos sólidos.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-143	Por no contar con contenedores para el almacenamiento selectivo (Generador mayor a 50/día).	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-144	Por arrojar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en la vía pública (Calles, pista, vereda entre otros lugares).	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-145	Por negarse a permitir el acceso del personal autorizado por la municipalidad para constatación de la segregación adecuada de sus residuos.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-146	Por sacar los residuos sólidos segregados antes o después del horario establecido para su recolección por el vehículo autorizado.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-147	Por comercializar o separar residuos inorgánicos reciclables en la vía pública, sin autorización municipal.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-148	Por comercializar sus residuos reciclables los generadores que participan en el Programa de Segregación en la fuente.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-149	Por no cumplir con la operación, mantenimiento en el centro de acopio en la clasificación, recuperación, reciclaje y/o tratamiento de residuos sólidos	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-150	Por operar en la planta del manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización Municipal.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-151	Por no contar con la respectiva autorización Municipal los operadores de recolección selectiva de residuos sólidos.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción
03-152	Por no segregar adecuadamente sus residuos sólidos de los puestos del mercadillo, tiendas, entre otros negocios.	. Ley N° 1278 Gestión Integral de Sólidos . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	Multa	Subsanar la infracción

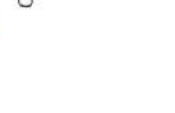
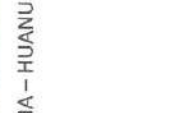


Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
17. GASES TOXICOS					
03-153	Por utilizar gases y/o sustancias toxicas y nocivos a la salud en el interior de establecimientos abiertos al público.	. Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 118. protección de la calidad del aire • Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972	5%	Multa	Clausura definitiva
03-154	Por Producir humos en viviendas domiciliarias o comerciales que dañan la salud pública y/o al medio ambiente.	. Ley General del Ambiente, N° 28611 y su Artículo 118. protección de la calidad del aire • Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972	5%	Multa	Clausura definitiva
03-155	Por quemar al aire libre residuos sólidos y otros similares en la vía publica	. Ley General del Ambiente, N° 28611 y su Artículo 118.- De la protección de la calidad del aire • Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972	5%	Multa	Clausura definitiva
03-156	Por fabricar y/o utilizar productos que generan la contaminación del medio ambiente como briquetas, etc, sin contar con Autorización Municipal.	. Ley General del Ambiente, N° 28611, Artículo 118.- De la protección de la calidad del aire • Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Clausura definitiva
18. ANIMALES DOMESTICOS					
03-157	No tener actualiza la inscripción del Can en el registro Municipal	. Ley de protección y bienestar animal N ° 30407 • Ley N° 27596 Régimen Jurídico de Canes, Artículo 5.numeral D.	5%	Multa	Subsanar la Infracción
03-158	No portar el documento de identificación del animal, al ser conducidos en hogares públicos o negarse a mostrar los documentos cuando sea requerida por la Policía Nacional o la Autoridad Municipal competente.	. Ley de protección y bienestar animal N ° 30407 . Ley N° 26842 Ley General de Salud, artículo 124°. . Ley N° 27596 Régimen Jurídico de Canes, Artículo 5.numeral D.	5%	Multa	Subsanar la Infracción
03-159	Conducir al Can no considerado potencialmente peligroso sin collar, cadena o correa en espacios públicos.	. Ley de protección y bienestar animal N ° 30407	5%	Multa	Subsanar la Infracción
03-160	No eliminar los residuos fisiológicos solidos del Can de forma permanente y adecuada.	. Ley de protección y bienestar animal N ° 30407	5%	Multa	Subsanar la Infracción



CARRETERA TINGO MARIA - HUANUCO KM 17. 2 CARRETERA TINGO MARIA



Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN



Emporio turístico...

03-161	No presentar el carnet o certificado de salud actualizado del Can.	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-162	Abandonar a los Canes enfermos o muertos en las vías o áreas de uso público.	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Denuncia Penal
03-163	Eradicar y prevenir todo maltrato y actos de crueldad de los canes, evitándoles sufrimiento innecesario.	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Denuncia Penal
03-164	No prestarles asistencia veterinaria cuando estos lo requieran.	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-165	Utilizarlos como instrumentos de agresión contra personas y animales	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Denuncia Penal
03-166	Efectuar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Denuncia Penal
03-167	Organizar o participar en peleas de Canes en lugares públicos y privados	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Denuncia Penal
03-168	Por las lesiones o mordeduras que su Can ocasiona debido a la falta de prevención y control.	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción/Curación de la persona.
03-169	No identificar ni registrar al Can o Can considerado potencialmente peligroso, ni contar con su respectiva autorización o licencia Municipal de tenencia de Canes.	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-170	No contar con la autorización sanitaria otorgada por la autoridad de salud competente.	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-171	No mantener en condiciones higiénicas a los Canes y los ambientes de adiestramiento, atención, comercio y por permitir malos olores, ruidos u otros que signifique molestia para el vecindario.	• Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción





Municipalidad Distrital MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

03-172	Por Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y/o reforzar su agresividad.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Denuncia penal.
03-173	Por adiestrar canes en la vía pública.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-174	No comunicar cualquier caso de zoonosis ante las autoridades municipales o de salud competentes.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-175	Vender Canes en la Vía Pública.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-176	No mantener a los Canes con los cuidados y atenciones necesarios ni mantener limpio, desinfectado y libre de mal olor el ambiente en el que se crían, además de la casa, caseta u otros.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-177	Conducir a un Can considerado potencialmente peligroso por la vía pública sin autorización, collar de ahorque o correa y bozal de canastilla de metal o que los elementos de seguridad no sean razonablemente suficientes, o quien conduzca no sea apto para ello.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-178	Permitir la circulación y permanencia de Canes en áreas de uso público, sin la compañía de la persona responsable o designada para su cuidado.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-179	Concurrir con el Can a establecimientos públicos y privados; prohibidos de acuerdo a la normativa vigente.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-180	Permitir el ingreso de Canes a locales públicos en contravención a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto Supremo 006-2002-SA; con excepción de animales que realizan las funciones de guía o lazarillo.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-181	No proporcionar al comprador información sobre la raza o tipo de Can ofrecido, con el aspecto, temperamento, comportamiento y expresión del animal.	. Ley de protección y bienestar animal N° 30407	5%	Multa	Subsanar la infracción

12





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
POR CRIAR ANIMALES DENTRO DE LA VIVIENDA EN ZONA URBANA TALES COMO:					
03-182	a) Vacuno o Porcino b) Ovino, Caprino o Aves de Corral (con excepción de los animales menores que sean criados como mascotas en una cantidad no mayor a diez)	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley General de la salud N° 26842.	5%	Multa	Decomiso y/o retención del animal. Disponer retiro bajo responsabilidad y compromiso
03-183	Por criar animales enfermos tales como ganado, porcino, vacuno, ovino, caprino y aves de corral que constituyan un grave riesgo para la vida y la salud del vecindario.	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley General de la salud N° 26842.	5%	Multa	Decomiso y/o sacrificio inmediato de los animales enfermos
03-184	Por permitir y conducir camales clandestinos en la zona urbana del Distrito	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley General de la salud N° 26842.	5%	Multa	Clausura Denuncia Penal
19 AGUAS					
03-185	Por provocar aniegos o filtraciones de agua que afecta la vía pública (retiros, veredas, bermas, etc.) y/o propiedad ajena.	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Subsanar la infracción
03-186	Por verter aguas servidas o líquidos a la vía pública.	• Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. • Ley General del Ambiente, N° 2861 1	5%	Multa	Subsanar la infracción y/o clausura





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)					
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
LINEA DE ACCION 20: COMERCIALIZACION					
20.1 ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL					
03-187	Por almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas y otros productos contaminantes o depositar alimentos para su comercialización en contacto directo con el piso sin proteger	. Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. D. Leg. N° 1200 que modifica los artículos y 15.	5%	Multa	
03-188	De verificarse que el establecimiento no cuente con extintores, botiquín de primeros auxilios, alumbrados a alta visibilidad, aviso visible con la capacidad máxima de personas o señalización adecuada de evacuación.	. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. . D. Ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.	5%	Multa	Clausura Temporal
03-189	Por permitir el ingreso de un número superior de personas a la capacidad máxima autorizada al establecimiento	. Ley NO 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.	5%	Multa	Clausura Temporal
03-190	Por permitir el uso de luces luminosas en el frontis del establecimiento, con exhibición de imágenes de mujeres, en puertas o ventanas, como es el caso de: fotografías, banners y otros elementos que estén en contra de la moral y buenas costumbres.	. Ley N° 28976 - Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento. D. Ley, N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.	5%	Multa	Clausura Temporal
03-191	En caso de detectarse que se efectúa publicidad a favor del establecimiento mediante llamadas a viva voz, perifoneo fijo o móvil que afecten la tranquilidad pública.	. Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. . D. Ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.	5%	Multa	
03-192	Si el propietario o administrador, conductor y/o trabajador del establecimiento se negase a entregar a la autoridad municipal los alimentos y/o bebidas solicitadas para el análisis bromatológicos y bacteriológicos que se requieran.	. Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. . D. Ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15. D. S. 007-98/SA.	5%	Multa	Decomiso
03-193	Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Autorización Municipal de funcionamiento, u operar con autorización municipal de funcionamiento vencida	. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. . D. Ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 5.	5%	Multa	Multa clausura temporal (regularizar)

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17. 2 CARRETERA CENTRAL





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

03-194	Por comercializar, promocionar y/o almacenar los productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas.	. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. . D. Ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.	5%	Multa	Multa clausura temporal (regularizar)
03-195	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en la vía pública.	. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Suspensión del evento.
03-196	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin Autorización Municipal.	. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Suspensión del evento.
03-197	Por prestar servicios o comercializar bienes distintos al giro autorizado.	. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972	5%	Multa	Suspensión de la autorización temporal.

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)					
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
03-198	Ejercer actividad económica que constituyen peligro o riesgo para la seguridad de las personas y/o a la propiedad privada.	Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. D. Ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15. D. S. 282-2003-SA.	5%	Multa	Clausura Temporal
03-199	Vender artículos de contrabando, ilegales o de dudosa procedencia.	Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. D. Ley. N° 1200, modif. art. 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15. D. S. 282-2003-SA.	5%	Multa	Decomiso
03-200	Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados a la municipalidad para Licencia de Funcionamiento y/o cierre de establecimiento.	Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. D. Ley. NO 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15. Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDNCM. D. S. 007-98-SA.	5%	Multa	Revocar la Licencia
03-201	No exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la Autorización Municipal o Licencia de Funcionamiento.	Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. D. Ley. NO 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15. Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDNCM.	5%	Multa	
03-202	Por cambiar el nombre o razón social, domicilio, ampliar o cambiar el giro del negocio sin la respectiva autorización municipal.	Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. D. Ley. NO 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15. Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDA/CM	5%	Multa	Clausura Temporal

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17.2 CARRETERA CENTRAL





03-203	Ampliar o modificar el área del establecimiento y/o de otras condiciones señaladas en el certificado de autorización.	Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. D. ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, II, 13 y 15.	5%	Multa
--------	---	--	----	-------

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
03-204	Por permitir el propietario o poseedor del vehículo su reparación y/o mantenimiento en vías o áreas de uso público.	. Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. . D. ley. N ° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 5.	5%	Multa	Clausura Temporal
03-205	Por no retirar y/o borrar propaganda política al término de los comicios electorales o dentro de los plazos establecidos o no reponer el área utilizada a su estado original.	. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Ley N ° 26486, . Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. . Ley NO 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República.	5%	Multa	



08



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
03-206	Por no tener el puesto, tienda y/o quiosco de venta higiénicamente aseado para la atención diaria al público.	Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento. y el Decreto Legislativo N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, II, 13 y 15.	5%	Multa	

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
03-207	Por almacenar productos químicos junto a los alimentos y bebidas.	Ley N ° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento. y el Decreto Legislativo N ° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, II, 13 y 15. D. S. N ° 007-98-SA.	5%	Multa	Decomiso Destrucción
03-208	Por comercializar medicamentos siendo de venta exclusiva en boticas y farmacias.	Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento. D.S. N ° 007-98-SA	5%	Multa	Decomiso
03-209	Por comercializar productos con carácter medicinal no autorizados por el ministerio de salud (DIGESA).	Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y D.S. N ° 282-2003-SA.	5%	Multa	Decomiso

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
03-210	Por utilizar en los establecimientos de expendio de comidas las sobras para preparar nuevos alimentos.	Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y el D. ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, II, 13 y 15. D.S. N° 282-2003-SA.	5%	Multa	Destrucción



Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

03-211	Por encontrarse en mal estado de conservación e higiene el mobiliario de los establecimientos de expendio de alimentos.	Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y el D. Ley. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDADM. D.s. N° 282-2003-SA.	5%	Multa	Clausura Temporal
CODIGO 21. COMERCIO AMBULATORIO					
03-212	No conducir el Titular personalmente el modulo y permitir el trabajo de menores o pelear en el mismo.	Exp. Tribunal Constitucional N° 4658-2005-PMC, Art. 73° Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.	5%	Multa	Clausura
03-213	No exhibir en lugar visible la Autorización Municipal para ejercer el comercio ambulatorio.	Exp. Tribunal Constitucional N° 4658-2005-PA/TC, Art. 73° Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.	5%	Multa	Retención
03-214	A adulterar los datos consignados en la Autorización Municipal emitida por la autoridad municipal.	Exp. Tribunal Constitucional N° 4658-2005-PA/TC, Art. 73° Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.	5%	Multa	Clausura

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
03-215	Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores, u ocupar espacios de establecimientos impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruces peatonales y otros similares	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PA/TC, Art. 73º Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Retiro
03-216	Adicionar sombrillas, asientos, cajas y/u otros bienes similares al mobiliario autorizado con la finalidad de ocupar espacios no autorizados.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PA/TC, Art. 73º Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Retiro
03-217	Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, sea a título gratuito u oneroso.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PA/TC, Art. 73 ºConstitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Clausura
03-218	Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo, así como la venta de cigarrillos al menudeo	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PN/TC, Art. 73 ºConstitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Clausura





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

03-219	Por Comercializar medicinas o productos farmacéuticos, de cualquier denominación.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PNTC, Art. 73 ° Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Clausura
03-220	Exhibir imágenes, figuras, estampas, fotografías o cualquiera otra representación que atente contra el pudor, la moral y las buenas costumbres, así como vender este tipo de publicaciones a menores de edad.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PNTC, Art. 73 ° Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Destrucción
03-221	Exhibir anuncios o avisos publicitarios no autorizados por la municipalidad.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PNTC, Art. 73 ° Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972	5%	Multa	Retiro
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)					
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
03-222	Ejercer el comercio en zonas rígidas, acceso a puestos, puentes, paraderos, o en la vía pública.	Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Clausura
03-223	Comercializar productos que no se encuentren en buen estado, que atenten contra la vida o la salud de las personas, o que no cuenten con registro sanitario vigentes, empaques adecuados o que los mismos estén dañados o adulterados.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PA/TC, Art. 73 ° Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Clausura Temporal (*)
03-224	Preparar cualquier tipo de alimentos al interior del mobiliario que se encuentre destinado para un giro distinto de alimentos contraviniendo la Autorización Municipal.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PA/TC, Art. 73 ° Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Clausura Temporal (*)
03-225	Comercializar o mantener animales en el mobiliario o en el lugar asignado.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PA/TC, Art. 73 ° Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972	5%	Multa	Clausura Temporal (*)
03-226	Vender todo tipo de artículos adulterados, falsificados, contaminados o de contrabando.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PA/TC, Art. 73 ° Constitución Política del Perú, Ley orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Clausura Temporal (*)
03-227	Faltar el respeto a la autoridad Municipal o al ciudadano.	Exp. Tribunal Constitucional N ° 4658-2005-PA/TC, Art. 73 ° Constitución Política del Perú Ley orgánica de Municipalidades N ° 27972.	5%	Multa	Clausura Temporal (*)

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17.2 CARRETERA CENTRAL





03-228	Para los comerciantes ambulantes autorizados, que desarrollan el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas, queda prohibido utilizar balón de gas en zonas de alto riesgo o utilizar balón de gas mayor de 5 kg.	Exp. Tribunal Constitucional N° 4658-2005-PMTC, Art. 73º Constitución Política del Perú, Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.	5%	Multa	Clausura Temporal (*)
03-229	En ningún caso se permitirá el beneficio de animales vivos, la preparación de comidas, el lavado o aseo de los implementos en la vía pública.	Exp. Tribunal Constitucional N° 4658-2005-PA/TC, Art. 73º Constitución Política del Perú, Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.	5%	Multa	Clausura Temporal (*)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

INFRACCION		MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
22. AREA TECNICA MUNICIPAL					
22.1 SERVICIO DE AGUA POTABLE					
INFRACCION					
03-230	Por realizar instalaciones clandestinas en sus domicilios, habiéndose presentado la solicitud de instalación con conocimiento al respecto, la sanción será aplicando el porcentaje de la UIT vigente.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción, Clausura
03-231	Por arrojar, basura, desechos a la línea de conducción de agua y alcantarillado atentando contra la salud pública a la población.	Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción Denuncia penal
03-232	Por no realizar el pago de la cuota familiar del sistema de agua potable los usuarios de las localidades de Honolulo y Las Palmas previa 02 notificaciones a partir del sexto mes se aplicará una sanción económica.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción-ejecución
03-233	Por comercializar el agua potable sin autorización Municipal.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción /Suspensión definitiva.
03-234	Por manipular las redes exteriores del agua potable y alcantarillado.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción.
03-235	Por manipular la caja de conexión y las redes de conducción.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción.





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN



Emporio turístico...

03-236	Por reconexión del servicio de agua potable sin autorización.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción.
03-237	Por impedir el control municipal y el acceso a la caja de paso de agua, redes de alcantarillado y/o buzón.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción/denuncia penal
03-238	Por provocar daños en las instalaciones a otros predios en la vía pública u originar fallas estructurales.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción.
03-239	Por utilizar el agua potable para otros fines.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Reglamento del ATM.	5%	Multa	Subsanar la infracción.

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)					
CODIGO	INFRACCION	MARCO LEGAL	SANCIONES		
			MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE)	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL					
CODIGO	23. TRANSPORTE PUBLICO (Vehículos Menores Motorizados / No Motorizados) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC				
	INFRACCION				
03-240	Por permitir a sus asociados tomen posesión del paradero no autorizado.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Subsanar la infracción.
03-241	Por prestar el servicio de transporte sin tener permiso de operación por la municipalidad.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Internamiento del Vehículo.
03-242	Por prestar el servicio con el permiso de operación vencido o suspendido	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Internamiento del Vehículo.
03-243	Por transferir la resolución de permiso de operaciones	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Subsanar la infracción.
03-244	Por presentar documentos adulterados o que contengan defectos a la autoridad administrativa.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Subsanar la infracción.

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17. 2 CARRETERA CENTRAL





Municipalidad Distrital
MARIANO DAMASO BERAÚN

Emporio turístico...

03-245	Prestar el servicio sin haber obtenido la póliza de seguro obligatorio contra accidente de tránsito.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Internamiento del Vehículo.
03-246	No llevar pintado y/o pegado el logotipo de la empresa y Nro de afiliado en el vehículo que presta servicio.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Internamiento del Vehículo.
03-247	Prestar el servicio con la tarjeta de circulación y el seguro obligatorio de accidente de tránsito vencido	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Internamiento del Vehículo.
03-248	Prestar el servicio sin haber obtenido la licencia de conducir y/o credencial del conductor.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Internamiento del Vehículo.
03-249	Prestar el servicio con la licencia de conductor vencido, suspendido o cancelado	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Internamiento del Vehículo.
03-250	Estacionar el vehículo de servicio público de pasajeros o carga en lugares que constituyen peligro.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Subsanar la infracción.
03-251	Por transportar personas en la carrocería destinada para carga.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Bajar los ocupantes.
03-252	Por llevar pasajeros en la parte delantera del vehículo menor o costado del asiento del asiento del conductor.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Bajar los ocupantes.
03-253	Por congestionar las vías de acceso, colegio y puesto de salud	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	3%	Multa	Bajar los ocupantes.
03-254	Por prestar servicio público especial de pasajeros y/o carga de noche sin llevar encendidas el sistema de luces del vehículo	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	3%	Multa	Internamiento de vehículo.
03-255	Por dejar o recoger pasajeros en lugares que atenten contra la integridad física de los usuarios.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	3%	Multa	Subsanar la infracción.
03-256	Conducir un vehículo sin espejo retrovisor	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	3%	Multa	Internamiento de vehículo.
03-257	Prestar el servicio especial sin el distintivo correspondiente establecido por el transportador autorizado.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	2%	Multa	Internamiento de vehículo.
03-258	Utilizar un vehículo menor para arrojar basura, desperdicios en la vía pública y en lugares no autorizados por la Municipalidad.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	2%	Multa	Subsanar la infracción
03-259	Por circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	5%	Multa	Subsanar la infracción

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17.2 CARRETERA CENTRAL



03-260	Por realizar el lavado en la vía pública.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	2%	Multa	Subsanar la infracción- Clausura
03-261	Por efectuar actividades comerciales, reparaciones mecánicas y/o servicios en general de todo tipo en la vía pública.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	2%	Multa	Subsanar la infracción- Clausura
03-262	Por abandonar en vías o espacios públicos por más de (7) días, vehículos o unidades motorizadas con o sin placa de rodaje y no estar en condiciones de movilizarse.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	2%	Multa	Subsanar la infracción
03-263	Por estacionar unidades motorizadas con o sin placa de rodaje sobre veredas y/o que entorpecen el libre desplazamiento en la vía pública.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	2%	Multa	Subsanar la infracción
03-264	Por permitir el propietario a un menor de edad la conducción de un vehículo motorizado que no estén registrados en la municipalidad..	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Subsanar la infracción
03-265	Por prestar servicios de transporte bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas.	-Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772 -Decreto Supremo N° 055-2010-MTC	4%	Multa	Internamiento de vehículo.








**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARIANO DAMASO BERAUN – LAS PALMAS**

T.U.S.N.E
**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO
EXCLUSIVOS**

AÑO – 2022

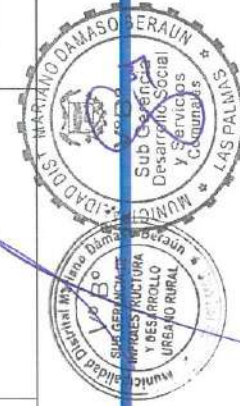


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – LAS PALMAS - 2022

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)						
N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO			AUTORIZA
			DESCRIPCION	% UIT 4,600.00	IMPORTE S/.	
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES						
1	ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. DERECHO DE PAGO POR AUTORIZACION 3. COPIA DE DNI	02 DIAS HABILES	1.0870	S/ 50.00	X
AREA DE PATRIMONIO						
2	ALQUILER DE SALON DE REUNIONES	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. COPIA DE DNI	02 DIAS HABILES	2.1739	S/ 100.00	X
3	AUTORIZACION PARA USO DE ESTADIO MUNICIPAL POR FIESTAS DEPORTIVAS Y NO DEPORTIVAS POR DIA	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. DERECHO DE PAGO POR AUTORIZACION 3. COPIA DE DNI	02 DIAS HABILES	1.0870	S/ 50.00	X
4	AUTORIZACION PARA USO DE ESTADIO MUNICIPAL (OTROS EVENTOS POR DIA-CULTURALES)	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. DERECHO DE PAGO POR AUTORIZACION 3. COPIA DE DNI	02 DIAS HABILES	1.0870	S/ 50.00	X
5	AQUILER DE VIVIENDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAUN.	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA 3. COPIA DE DNI	VIVIENDA MATERIAL RUSTICO VIVIENDA MATERIAL NOBLE	0.2174 0.5435	S/ 10.00 S/ 25.00	X
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL- AREA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
6	EQUIPOS TOPOGRAFICOS POR DIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. COPIA DE DNI 3. DERECHO DE PAGO EN CAJA	1. ESTACION TOTAL 2. TEODOLITO 3. GPS 4. NIVEL TOPOGRAFICO	2.1739 1.3044 1.0870 1.3044	S/ 100.00 S/ 60.00 S/ 50.00 S/ 60.00	X X X X

07







7	ALQUILER DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. COPIA DE DNI 3. DERECHO DE PAGO EN CAJA	MAQUINARIA SIN COMBUSTIBLE INCLUYE OPERADOR ALQUILER POR HORA 1. MOTONIVELADORA 2. RODILLO COMPACTADOR 3. EXCAVADORA HIDRAULICA 4. VOLQUETE DE 18M3 5. VOLQUETE DE 6M3 6. TRACTOR ORUGA 7. RETROEXCAVADORA	4.3478 3.9130 4.3478 2.8261 2.1739 4.3478 3.9130	S/ 200.00 S/ 180.00 S/ 200.00 S/ 130.00 S/ 100.00 S/ 200.00 S/ 180.00	X X X X X X X
8	ALQUILER DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. COPIA DE DNI 3. DERECHO DE PAGO EN CAJA	MAQUINARIA A TODO COSTO POR HORA 1. MOTONIVELADORA 2. RODILLO COMPACTADOR 3. EXCAVADORA HIDRAULICA 4. VOLQUETE DE 18M3 5. VOLQUETE DE 6M3 6. TRACTOR ORUGA 7. RETROEXCAVADORA	5.4348 4.3478 5.4348 3.4783 3.2609 5.0000 4.3478	S/ 250.00 S/ 200.00 S/ 250.00 S/ 160.00 S/ 150.00 S/ 230.00 S/ 200.00	X X X X X X X
9	AUTORIZACION EXTRACCION DE LOS ALVEOLOS, CAUCES DE RIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ARCILLA, ARENA, GRAVA Y OTROS MATERIALES SIMILARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. COPIA DE DNI 3. DERECHO DE PAGO EN CAJA	TIPOS DE MATERIALES: 1. HORMIGON M3 2. ARENA FINA M3 DE 50 A 99.999M3 3. HORMIGON M3 4. ARENA FINA M3 DE 100 A 499.999 M3 5. HORMIGON M3 6. ARENA FINA M3 DE MAS DE 500 M3 7. HORMIGON M3 8. ARENA FINA	0.0544 0.0652 0.0435 0.0544 0.0217 0.0435 0.0217 0.0326	S/ 2.50 S/ 3.00 S/ 2.00 S/ 2.50 S/ 1.00 S/ 2.00 S/ 1.00 S/ 1.50	X X X X X X X X
AREA DE REGISTRO CIVIL						
10	ANOTACION TEXTUAL DE LA DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. COPIA DE DNI 3. DERECHO DE PAGO EN CAJA	ANOTACION TEXTUAL DE LA DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL	0.6522	S/ 30.00	X



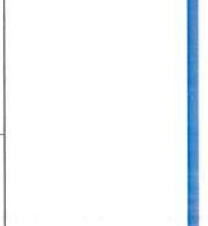
11	CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL NOTA: DIAS LABORALES	1. SOLICITUD (FUT) 2. CARPETA DE MATRIMONIO 3. RECIBO DE PAGO 4. COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL LIBRO MATRIZ DE AMBOS CONTRAYENTES, EXPEDIDO CON FECHA ANTERIOR A 30 DIAS Y 3 MESES FUERA DE LA PROVINCIA 5. COPIA DE DNI DE AMBOS CONTRAYENTES 6. CERTIFICADO MEDICO 7. CERTIFICADO DOMICILIARIO (EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DONDE VIVE) 8. CONSTANCIA DE SOLTERIA EXPEDIDO POR LA RENIEC 9. DOS (2) TESTIGOS (NO FAMILIARES) CON COPIAS DE DNI AMPLIADO	CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL NOTA: DIAS LABORALES	3.2609	S/ 150.00	X X X X X X X X X X X
12	CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL NOTA: SABADOS DOMIGOS Y FERIADOS	1. SOLICITUD (FUT) 2. CARPETA DE MATRIMONIO 3. RECIBO DE PAGO 4. COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL LIBRO MATRIZ DE AMBOS CONTRAYENTES, EXPEDIDO CON FECHA ANTERIOR A 30 DIAS Y 3 MESES FUERA DE LA PROVINCIA 5. COPIA DE DNI DE AMBOS CONTRAYENTES 6. CERTIFICADO MEDICO 7. CERTIFICADO DOMICILIARIO (EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DONDE VIVE) 8. CONSTANCIA DE SOLTERIA EXPEDIDO POR LA RENIEC 9. DOS (2) TESTIGOS (NO FAMILIARES) CON COPIAS DE DNI AMPLIADO	CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL NOTA: SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS	5.4348	S/ 250.00	X X X X X X X X X X X



05

13	EXPEDICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION	1. DATOS PERSONALES (APELLIDOS Y NOMBRES Y FECHA 2. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO 3. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE MATRIMONIO 4. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE DEFUNCION	EXPEDICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION 02 DIAS HABILES	0.3261 0.3261 0.3261 0.3261	S/ 15.00 S/ 15.00 S/ 15.00 S/ 15.00	X X X X
14	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO, DEFUNCION Y MATRIMONIO CIVIL	1. DATOS PERSONALES (APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA 2. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO 3. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE MATRIMONIO 4. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE DEFUNCION	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION 02 DIAS HABILES	0.2174 0.2174 0.2174 0.2174	S/ 10.00 S/ 10.00 S/ 10.00 S/ 10.00	X X X X
15	EXPEDICION DE PARTIDA DE NACIMIENTO, DEFUNCION Y MATRIMONIO CIVIL PARA EL EXTRANJERO	1. DATOS PERSONALES (APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA 2. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO 3. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE MATRIMONIO 4. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE DEFUNCION	EXPEDICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, DEFUNCION Y MATRIMONIO CIVIL PARA EL EXTRANJERO 02 DIAS HABILES	0.5761 0.5761 0.5761 0.5761	S/ 26.50 S/ 26.50 S/ 26.50 S/ 26.50	X X X X
16	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO, DEFUNCION Y MATRIMONIO CIVIL PARA EL EXTRANJERO	1. DATOS PERSONALES (APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA 2. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO 3. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE MATRIMONIO 4. PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDAS DE DEFUNCION	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO, DEFUNCION Y MATRIMONIO CIVIL PARA EL EXTRANJERO 02 DIAS HABILES	0.5761 0.5761 0.5761 0.5761	S/ 26.50 S/ 26.50 S/ 26.50 S/ 26.50	X X X X
17	BUSQUEDA DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, DEFUNCIONES Y MATRIMONIOS CIVILES	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. DOCUMENTO PROBATORIO DEL TITULAR	BUSQUEDA DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, DEFUNCIONES Y MATRIMONIOS CIVILES 02 DIAS HABILES	0.1087	S/ 5.00	X
18	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE SOLTERIA	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. COPIA DE DNI	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE SOLTERIA 01 DIA HABIL	0.2174	S/ 10.00	X



04

SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL						
19	BUSQUEDA DE DOCUMENTO DEL ARCHIVO VALIDO PARA TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS BASE LEGAL: * Art 44° de la Ley N° 27444 * Art 68° D.S. N° 156-2004-EF * Art 69° Ley N° 279722	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. RECIBO DE PAGO 3. COPIA DE DNI	TRAMITE DOCUMENTARIO	0.0217	S/ 1.00	X
20	CONSTANCIA DE EXPEDIENTE EN TRAMITE BASE LEGAL: * Art 44° de la Ley N° 27444 * Art 68° D.S. N° 156-2004-EF * Art 69° Ley N° 279722	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. RECIBO DE PAGO 3. COPIA DE DNI	TRAMITE DOCUMENTARIO	0.1087	S/ 5.00	X
21	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE POSEE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD BASE LEGAL: * Art 44° de la Ley N° 27444 * Art 68° D.S. N° 156-2004-EF * Art 69° Ley N° 279722	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. RECIBO DE PAGO 3. COPIA DE DNI	TRAMITE DOCUMENTARIO	0.0652	S/ 3.00	X
22	DEVOLUCION DE DOCUMENTACION PRESENTADA BASE LEGAL: * Art 44° de la Ley N° 27444 * Art 68° D.S. N° 156-2004-EF * Art 69° Ley N° 279722	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PODER SIMPLE 3. RECIBO DE PAGO	TRAMITE DOCUMENTARIO	0.2174	S/ 10.00	X



SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL- Área de Gestión Ambiental y Limpieza Publica					
23	AUTORIZACION PARA PODA Y/O TALA DE ARBOLES O ARBUSTOS UBICADOS EN JARDINES O ESPACIOS PRIVADOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO.	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. DERECHO DE PAGO	TRAMITE DOCUMENTARIO	0.8696	S/ 40.00 X
24	VENTA DE PLANTAS O PLANTONES ORNAMENTALES	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. DERECHO DE PAGO (Por cada planta)	TRAMITE DOCUMENTARIO	0.0435	S/ 2.00 X
25	SERVICIOS DE CORTE DE GRASS EN JARDINES PARTICULARES Y/O RECREOS	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. DERECHO DE PAGO (Por M2)	TRAMITE DOCUMENTARIO	0.2174	S/ 10.00 X
26	RECOJO DE MALEZAS Y DESHIERBOS A DOMICILIO POR TRASLADO.	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. DERECHO DE PAGO	TRAMITE DOCUMENTARIO	0.8696	S/ 40.00 X
27	RECOJO DE DESMONTE DE CONSTRUCCION EN ESPACIOS PRIVADOS POR M3 DEL VEHICULO DE TRANSPORTE.	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. DERECHO DE PAGO	TRAMITE DOCUMENTARIO	1.3044	S/ 60.00 X
28	PERMISO DE OPERACIÓN, PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, CARGUE Y DESCARGUE, VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA CATEGORIA L5 (TRIMOVIL)	1. FORMATO UNICO DE TRAMITE (FUT) 2. COPIA DE PERMISO DE OPERATIVIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TINGO MARIA. 3. COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR 4. RECIBO DE PAGO	TRAMITE DOCUMENTARIO	6.5217	S/ 300.00 X
29	RENOVACION DE OPERACIÓN, PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, CARGUE Y DESCARGUE, VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA CATEGORIA L5 (TRIMOVIL)	1. FORMATO UNICO DE TRAMITE (FUT) 2. COPIA DE PERMISO DE OPERATIVIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TINGO MARIA. 3. COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR 4. RECIBO DE PAGO	TRAMITE DOCUMENTARIO	3.2609	S/ 150.00 X






02

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL - Área de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial						
30	USO DE ESPACIOS PARA COLOCAR JUEGOS INFANTILES (Hasta 10 juegos). BASE LEGAL: Art 56° de la Ley 27972 Nota: Si se excede los 10 juegos adicionar S/15.00 por cada uno	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. CROQUIS DE UBICACIÓN 3. RECIBO DE PAGO DE DERECHO DE 30 DIAS	TRAMITE DOCUMENTARIO	4.3478	S/ 200.00	X
31	AUTORIZACION PARA FUNCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE PUESTOS EN VENTA (Ocupación de la vía por ferias) BASE LEGAL: Art 83° de la Ley 27972	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. CROQUIS DE UBICACIÓN DEL QUISOCO 3. COPIA DE CARNET DE SANIDAD (Opcional a la venta de comida)	TRAMITE DOCUMENTARIO MENSUAL DOMINICAL PATRONAL 1 DIA HABIL	0.2174 0.0217 0.0435	S/ 10.00 S/ 1.00 S/ 2.00	X
32	COMERCIO AMBULATORIO, REGULADO AL INTERIOR O EXTERIOR DE EVENTOS PUBLICOS (Fechas Extraordinarias) BASE LEGAL: Art 56° de la Ley N° 27972	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. RECIBO DE DERECHOS/EVENTOS/PUESTO DE VENTA COMIDA 3. OTROS (GOLOSINA, HELADOS, ETC)	POR EVENTO DE CADA DIA 1 DIA HABIL	0.0652	S/ 3.00	X
33	COMERCIO AMBULATORIO EN LA VIA PUBLICA BASE LEGAL: Art 83° de la Ley N° 27972	1. SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2. CROQUIS DE UBICACIÓN 3. RECIBO DE PAGO POR DERECHOS DE USO/MES 4. PUESTO, MESA, CARRETAS SIMILARES	MENSUAL	0.2174	S/ 10.00	X
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL - Área Técnica Municipal (ATM)						
34	CONSUMO DE AGUA	1. DERECHO DE PAGO MENSUAL POR CONSUMO DE AGUA/CUOTA FAMILIAR 2. INSCRIPCION, INSPECCION, AUTORIZACION 3. TRABAJO DE INSTALACION 4. DERECHO DE RECONEXION DE AGUA	MENSUAL	0.0652 1.7391 1.0870 1.7391	S/ 3.00 S/ 80.00 S/ 50.00 S/ 80.00	X X X X

CARRETERA TINGO MARIA – HUANUCO KM 17.2 CARRETERA CENTRAL

